



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.	114
Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.	142
Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.	167

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 12 de diciembre de 2007

Año XXIX

Número 243 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dispone que le corresponden a este organismo las relativas al turismo, al comercio y la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de dichas competencias, concretamente en la referida al turismo, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2006 se creó un único instrumento para facilitar el acceso a esas ayudas desde los distintos ámbitos afectados, de tal manera que confluyeran en una sola norma las distintas líneas ofrecidas desde esta Consejería en materia de turismo.

El 1 de enero de 2007 ha comenzado el período de aplicación de un nuevo marco comunitario de ayudas que abarca desde el año 2007 al año 2013.

En desarrollo de dicha normativa el Decreto 21/2007, de 30 de enero, viene a establecer el marco regulador de todas las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y mediana empresas que la administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas puedan conceder en el ámbito de sus respectivas competencias y cuya finalidad sea promover el desarrollo económico de Andalucía y fomentar la inversión y la creación de empleo ligada a la misma.

Así pues, mediante la presente modificación se pretende, por un lado, adaptar la Orden de 9 de noviembre de 2006 al referido Decreto 21/2007, de 30 de enero y por otro, dar cabida a aquellas necesidades que se han ido planteando a lo largo de la implantación de esas bases reguladoras en el ejercicio 2007, aprobando asimismo un nuevo modelo de solicitud de subvenciones que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Advertir, por último, que la Orden que ahora se modifica ya ha sido objeto de una modificación anterior a través de la Orden de 28 de junio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 9 de julio.

En su virtud, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Es objeto de la presente Orden modificar la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en ma-

teria de Turismo, en los siguientes términos, así como aprobar un nuevo modelo de solicitud como Anexo 1 a la misma:

Uno. El apartado 2 del artículo 1, queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme también a su disposición final primera; en la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos, y su régimen jurídico; en el Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009; así como en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Asimismo, aquellos proyectos que sean objeto de cofinanciación por FEDER quedarán, además, sujetos al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo de éste y al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y demás normativa comunitaria aplicable.»

Dos. Se modifica el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 3, quedando como sigue:

«En todo caso se considerará pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. La calificación de la empresa como autónoma, asociada o vinculada podrá efectuarse a través de declaración de ésta al efecto, en los términos establecidos en el artículo 3 de la referida Recomendación.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

«2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tratándose de ayudas sometidas al régimen de mínimos conforme establece el artículo 5.4 siguiente, además de la limitación anterior, las ayudas estarán sometidas a lo establecido en el artículo 2.5 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.»

Cuatro. Se modifica el artículo 5 quedando redactado como sigue:

«1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad 1. (ITL): Conceptos presupuestarios 765.04 y 765.05, ambos del programa 7.5. C.

Modalidad 2. (ITP): Conceptos presupuestarios 775.02, 775.03 y 786.02, todos del programa 7.5. C.

Modalidad 3. (PLY/PPY): Conceptos presupuestarios 472.01, 463.01, 775.03 y 766.01, todos del programa 7.5.C.

Modalidad 4. (FTE): Concepto presupuestario 786.02, del programa 7.5.C.

Modalidad 5. (SCT): Conceptos presupuestarios 770.00 y 760.00, ambos del programa 7.5.D.

Modalidad 6. (FFI): Conceptos presupuestarios 741.02, 760.00, 770.00 y 781.00, todos ellos del programa 7.5.D.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

4. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

5. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de ayudas de mínimos, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) Aquellas actuaciones previstas en las Modalidades 2 (ITP) y 3 (PPY), que consistan en la implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

b) Las actuaciones previstas en la Modalidad 5 (SCT), relativas a la implantación de sistemas de calidad turística cuando el beneficiario sea una pyme.

c) Las actuaciones previstas en la Modalidad 6 (FFI).

6. Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el artículo 6.1.1 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos.

c) Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de dos condiciones antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

1.º Que el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda.

2.º Que la autoridad competente notifique al solicitante de forma fehaciente que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Dicha comunicación, que se realizará en la fase del procedimiento establecida en el artículo 13.3 de la presente Orden, se emite exclusivamente a los efectos previstos en el apartado 38 de las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, y en el artículo 5.1 del Reglamento de aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de las ayudas regionales a la inversión. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación.

d) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

7. En las ayudas a favor de las PYMES para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión de conformidad con el artículo 6.1.2 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, el beneficiario deberá presentar una solicitud de ayuda antes de que se inicie el proyecto subvencionado.

8. A efectos de identificar las ayudas a la inversión referidas en el apartado 6 y aquellas desvinculadas a la inversión del apartado 7, con los conceptos subvencionables de la presente Orden, se realiza la siguiente clasificación:

a) Tendrán la consideración de ayudas a la inversión en la Modalidad 2 (ITP), las actuaciones enumeradas en los siguientes apartados del artículo 29:

- Apartado 1, letras: a.1, a.3, b.1, b.2, b.3 y c).
- Apartado 2, letras: a.1, a.2, a.4, a.5 y b).
- Apartado 3, letras: a.1 y b).
- Apartados del 4 al 11, ambos inclusive.
- Apartado 12, letras: a), b) y d).

b) Tendrán la consideración de ayudas a la inversión en la Modalidad 3 (PPY), las actuaciones enumeradas las letras a), c), d) y e) del artículo 31.2:

c) Tendrán la consideración de ayudas desvinculadas a la inversión en la Modalidad 2 (ITP), las actuaciones

enumeradas en la letra c) del apartado 12 y el apartado 13, todas ellas del artículo 29.

d) Asimismo, tendrán la consideración de ayudas desvinculadas a la inversión las actuaciones de la Modalidad 4 (FTE).»

Cinco. Se modifica el artículo 7 en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 2 quedando redactado como sigue:

«2. La documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del apartado 3 siguiente, se sustituirá por declaración responsable, sobre el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar propuesto beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

b) La letra c) del apartado 3 queda redactada del siguiente modo:

«c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

c.3. En su caso, declaración responsable del importe total recibido en concepto de ayuda de minimis conforme a lo establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

c.4. En su caso, declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c.5. Tratándose de proyectos de inversión que sean objeto de ayudas de Estado, según lo establecido en el artículo 5.6 de la presente Orden, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no va a ser iniciado antes de la notificación de subvencionabilidad.

c.6. Tratándose de ayudas a favor de pymes para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión según lo establecido en el artículo 5.7 de la presente Orden, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.»

c) La letra d.1 del apartado 3 queda redactado como sigue:

«d.1. Memoria explicativa de la inversión a realizar con indicación estimativa de la fecha de inicio y finalización de la misma.»

Seis. Se modifica el artículo 8, quedando redactado como sigue:

«Junto con la documentación exigida en el artículo anterior y en función de la modalidad de subvención escogida, deberá acompañarse la siguiente:

1. Modalidad 1 (ITL):

Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local acordando acogerse a los beneficios de la Orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

2. Modalidad 3 (PLY/PPY):

a) Sólo en el caso de Entidades Locales (PLY): Acuerdo del órgano competente en los términos señalados en el punto 1 de este artículo para la Modalidad 1 (ITL).

b) Sólo en el caso de Entidades Locales (PLY), Memoria justificativa de la necesidad de la actuación solicitada, en la que se contengan los extremos siguientes:

1.º Relación de playas del municipio con el equipamiento existente en cada una, tomando como referencia la clasificación del artículo 31 de la presente Orden.

2.º Necesidad de renovación de equipamientos deteriorados por playa.

3.º Inversión efectuada por la Entidad Local en los dos últimos ejercicios por playa.

4.º Nombre, tipo y extensión de las playas para las que se solicita la subvención.

c) Sólo en el caso de Entidades Locales (PLY): Plan Integral de Playas, consensuado con los empresarios afectados.

d) Tanto si se trata de Entidades Locales (PLY) como pymes (PPY): Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley.

3. Modalidad 4 (FTE):

Certificado emitido por representante legal de la entidad en el que se incluya, agrupados por provincias, relación de empresas o empresarios asociados.

4. Modalidad 5 (SCT):

a) En su caso, Acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local acordando acogerse a los beneficios de la orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

b) Facturas originales acreditativas de los gastos ocasionados por la obtención, seguimiento y/o renovación de la certificación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que reglamentariamente se determinen. La acreditación

de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) En el caso de la obtención, mantenimiento y/o renovación de la marca Q de Calidad Turística, deberán presentar copia autenticada de la carta enviada a la empresa o entidad local por la Comisión de Certificación correspondiente, en la que se recoge la concesión, mantenimiento y/o renovación de la certificación.

d) En el caso de la obtención, mantenimiento y/o renovación según la normativa ISO 9000 y 14000, según la normativa UNE, o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada de la acreditación del cumplimiento de dicha norma y, en su caso, copia autenticada de los acuerdos adoptados por el órgano deliberante de la empresa certificadora sobre el mantenimiento del certificado y/o de su renovación. La empresa certificadora deberá estar acreditada por la ENAC o tener un acuerdo de reconocimiento mutuo con la misma.

e) En el caso de la obtención de la Marca Parque Natural de Andalucía, CMA-PNA/TN, deberá presentar copia autenticada de la licencia, en caso de concesión, o de documento acreditativo en caso de seguimiento o renovación.

5. Modalidad 6 (FFI):

a) Los proyectos para la realización de actividades formativas y de sensibilización deberán incluir información sobre el profesorado y el número de horas de duración de las actividades, así como el coste de la matrícula, en su caso, o gratuidad de la misma.

b) Los trabajos que se describan en los proyectos de investigación deberán ser concretos, originales e inéditos, y deberán acompañarse de los Curriculum Vitae de los miembros del equipo de trabajo, referido fundamentalmente a temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

c) En caso de Entidad Local, acuerdo del órgano competente en los términos señalados en el apartado 1 de este artículo para la Modalidad 1 (ITL).»

Siete. Se modifica el artículo 9 en el siguiente sentido:

a) Se modifica el apartado 3 quedando como sigue:

«3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

b) Se añade un nuevo apartado 9 con la siguiente redacción:

«9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, el beneficiario deberá presentar la solicitud de subvención antes de que se inicie el proyecto objeto de la ayuda siempre que se trate de:

a) Proyectos de inversión objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el referido Decreto 21/2007, de 30 de enero.

b) Ayudas a favor de pymes para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión.»

Ocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, con la siguiente redacción:

«3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concreto y en esta misma fase, por el órgano instructor se procederá a dar publicidad a la relación de interesados referidos en el apartado 2, a efectos de que los beneficiarios provisionales puedan comunicar su aceptación a la subvención propuesta y se aporte la documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del artículo 7.3.

Asimismo, y con la finalidad de notificar la comunicación a que hace referencia la letra c) del artículo 5.6, la referida publicación indicará aquellos proyectos de inversión que cumplen los requisitos para ser considerados incentivables y por tanto susceptibles de ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el Decreto 21/2007, de 30 de enero.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado anterior, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 18.»

Nueve. Se modifica el artículo 14, en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra f) del apartado 2, quedando redactado como sigue:

«f) En el caso de subvenciones cofinanciadas con FEDER, deberá indicarse el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, señalando que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria, concretamente a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Asimismo y en el caso de cofinanciación, la resolución deberá indicar expresamente que la aceptación de la subvención implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios a que hace referencia el apartado 6 de este artículo.»

b) Se añade un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

«6. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, el órgano competente para resolver la concesión de la subvención procederá a la publicación, bien electrónica o por cualquier otro medio del que quede constancia, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones objeto de subvención, cuando ésta haya sido objeto de cofinanciación con FEDER.»

Diez. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 18 con la siguiente redacción:

«4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, la aceptación por el beneficiario de la subvención, implica la conformidad para su

inclusión en la lista de beneficiarios objeto de publicación a que hace referencia el artículo 14.6 de esta Orden.»

Once. Se modifica el artículo 20, quedando redactado como sigue:

«1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el presente artículo.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la actividad subvencionada.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.»

Doce. Se modifica el artículo 21 en los siguientes términos:

a) Se añade un último párrafo a la letra a) del apartado 3 con la siguiente redacción:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 b), y respecto de la modalidad 5 (SCT), esta será la única documentación a presentar en esta fase, no siendo de aplicación lo dispuesto en las letras b) y c) siguientes.»

b) Se modifica la letra b) del apartado 3, quedando con la siguiente redacción:

«b) Originales y copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales, una vez cotejados y sellados, serán devueltos a la entidad

beneficiaria. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.»

c) Se suprime la letra b) del apartado 5, pasando la letra c) a ser la nueva letra b) y sus subapartados c.1 y c.2 los b.1 y b.2 respectivamente.

d) Se modifica el apartado 8 que queda redactado del siguiente modo:

«8. En un plazo máximo de tres meses deberá presentarse la documentación y justificación para el pago, contados a partir de la finalización de la actividad. Este plazo será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión en el caso de la modalidad 5 (SCT).»

e) Se modifica el apartado 10 quedando como sigue:

«10. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.»

Trece. Se modifica el artículo 22, en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra i) del apartado 1 quedando redactada como sigue:

«i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.»

b) Se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

«3. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades acogidas a las Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP) y 3 (PLY/PPY) deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta.»

Catorce. Se modifica el artículo 25 en el siguiente sentido:

a) Se modifica el apartado 2, que queda redactado como sigue:

«2. Las actuaciones enumeradas en el apartado anterior deberán estar incluidas en alguno o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 26 siguiente.»

b) Se modifica el apartado 4, que queda redactado como sigue:

«4. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la entidad local y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.»

Quince. Se modifica el artículo 28 quedando redactado como sigue:

«1. Podrán recibir subvenciones con cargo a la presente Modalidad, los gastos subvencionables enumerados en el artículo 25.

2. Las actuaciones a que se remite el apartado anterior deberán estar incluidas en alguno o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 29.

3. La cuantía de la subvención concedida con cargo a esta modalidad será de hasta un 50% o 60% del proyecto de inversión aceptada, según se trate de medianas o pequeñas empresas.

4. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 29 en los siguientes términos:

a) El contenido de la letra b) del apartado 2 queda redactada del siguiente modo:

«Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento turístico de superior categoría».

b) Se suprime el apartado 12, pasando los apartados 13 y 14 a ser los nuevos apartados 12 y 13 respectivamente.

Diecisiete. Se modifica el artículo 31 en el siguiente sentido:

Se suprime el apartado 6, pasando el apartado 7 a ser el nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

«6. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados en esta modalidad por las Entidades Locales o por pequeñas empresas será de hasta un 60 % del proyecto de inversión aceptada, y hasta un 50 % cuando se trate de medianas empresas.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 32 quedando redactado como sigue:

«Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total:

1. Para entidades locales (PLY):

a) Grado de consenso alcanzado entre Entidades Locales y Empresarios en el Plan Integral de Playas. Se valorará hasta un 20%.

b) Dotación existente en las playas y necesidades planteadas para alcanzar el óptimo funcionamiento de éstas y lograr los objetivos propuestos. Se valorará hasta un 15%.

c) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados. Se valorará hasta un 5%.

d) Grado de inversión efectuada por la entidad solicitante en equipamientos de playas en los últimos ejercicios. Se valorará hasta un 5 %.

e) Tipología y extensión de la playa. Se valorará hasta un 5%.

2. Para Pymes (PPY):

a) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona. Se valorará hasta un 20%.

b) La generación de efectos de arrastre sobre las producciones del territorio, así como la contribución a la demanda turística. Se valorará hasta un 10%.

c) El carácter innovador del proyecto y su contribución a la mejora del sector al que va dirigido. Se valorará hasta un 10%.

d) Que los proyectos sean presentados por mujeres o jóvenes, en este caso con edad límite de 30 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará hasta un 10%.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 33, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios asociados:

a) Asistencias Técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la creación y puesta en funcionamiento de una Central de Compras y Servicios.

b) Iniciativas para la contratación ventajosa de servicios a los asociados de las Centrales de Compras y Servicios. Estos servicios pueden ser de ámbito laboral, fiscal, contable, turístico, compras y otros análogos.

2. Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos:

a) Asistencias técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la creación y puesta en funcionamiento de un Club de Producto.

b) Elaboración y ejecución de planes de promoción y comercialización turística que deberán estar asociados a un club de producto determinado.

c) Elaboración de estudios sobre productos turísticos, mercados específicos, segmentos poblacionales determinados con potencial, elaboración de estudios o investigaciones sobre iniciativas exitosas en otros lugares.

3. Centrales de Reserva y otros canales de comercialización on-line:

a) Asistencias técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan el posicionamiento de productos en Canales de Comercialización Online.

b) Asistencia técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

4. Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros:

a) Asistencias técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la implementación y funcionamiento continuo de sistemas de fidelización de clientes.

b) Implantación de sistemas de captación de nuevos socios para las Asociaciones de Empresarios de ámbito turístico.

5. La cuantía de la subvención será de hasta un 40% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

6. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la entidad y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.»

Veinte. Se modifica el artículo 35 en los siguientes términos:

a) La letra a) del apartado 1 queda redactada del siguiente modo:

«a) Serie de normas ISO 9000 e ISO 14000, otorgadas por la entidad oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, en adelante ENAC, para el subsector de actividad correspondiente o por entidad nacional acreditada de un país miembro de la Unión Europea.»

b) Se añade una nueva letra d) al apartado 1 con el siguiente contenido:

«d) Marca Parque Natural de Andalucía, categoría CMA-PNA/TN, que regula la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.»

c) Se modifica el apartado 4, quedando redactado como sigue:

«4. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.»

Veintiuno. Se modifica el artículo 36, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que a continuación se relacionan:

a) Jornadas, encuentros técnicos, foros, simposios, congresos, conferencias sectoriales, certámenes y exposiciones para la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias del sector turismo.

b) Producción, edición y difusión de material metodológico, formativo y de buenas prácticas.

c) Desarrollo de nuevas tecnologías en materia de formación turística.

d) Desarrollo de proyectos de investigación aplicada con el objetivo de adquirir conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios en el sector turístico, o contribuir a mejorar los productos, procesos o servicios existentes.

e) Realización de análisis cuantitativos, estimaciones, modelizaciones y simulación de escenarios, vinculados a la actividad turística.

f) Evaluación de los distintos aspectos del sector turístico y de los diferentes ámbitos territoriales mediante el desarrollo de metodologías, procedimientos y técnicas que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan planes y servicios con el fin de mejorar su calidad y su eficiencia.

g) Implementación de acciones complementarias destinadas a favorecer la difusión de los resultados y productos entre las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales, así como entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del sector.

2. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

3. El importe máximo de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será de hasta un 60 % del presupuesto de la actividad programada salvo en casos excepcionales, atendiendo al interés de la actividad, no pudiendo superar en ningún caso el límite de 60.000 euros por solicitud.»

Veintidós. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 37, quedando redactada como sigue:

«e) La orientación hacia la sostenibilidad turística del proyecto, así como la adopción de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Se valorará hasta un 10%.»

Veintitrés. Se modifica el artículo 38, que queda redactado del siguiente modo:

«La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos generados con ocasión de las subvenciones concedidas en materia de investigación turística. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre y cuando se ponga en conocimiento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte como entidad financiadora, todo ello sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.»

Disposición adicional única. Aprobación del modelo de solicitud.

Se aprueba un nuevo modelo de solicitud de subvenciones, sustituyendo el que se adjunta como Anexo a la presente Orden, al Anexo 1 que acompaña a la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO I

Delegación Provincial

Hoja 1 de 21

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: TURISMO

MODELO **TUR**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
NIF/CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social		
005		006		
Nacionalidad				
050				
Domicilio Social del/de la Solicitante				
Tipo Via		Nombre de la vía		
007		008		
Número		Letra	Esc.	Piso
009		010	011	012
Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono
016		017	018	014
Fax		Correo electrónico		
015		033		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE				
D.N.I.		Apellidos y Nombre		
019		020		
Nacionalidad				
051				
Cargo en el que actúa				
035				
Domicilio a efectos de notificaciones				
Tipo Via		Nombre de la vía		
021		022		
Número		Letra	Esc.	Piso
023		024	025	026
Localidad/Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono
030		031	032	028
Fax		Correo electrónico		
029		034		
3 DATOS BANCARIOS				
C. Entidad		C. Sucursal	D.C.	N. Cuenta
046		047	048	049
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR				
SOLICITA:				
100	<input type="checkbox"/>	Infraestructuras Turísticas (ITL).		
101	<input type="checkbox"/>	Servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP).		
102	<input type="checkbox"/>	Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas. Entidades locales (PLY).		
103	<input type="checkbox"/>	Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas. Entidades privadas (PPY).		
104	<input type="checkbox"/>	Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (FTE).		
105	<input type="checkbox"/>	Implanación de sistemas de calidad (SCT).		
106	<input type="checkbox"/>	Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (FFI).		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 2 de 21

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: TURISMO

MODELO TUR

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL		
ENTREGA:		
500	<input type="checkbox"/>	En su caso, Anexo 2 en los términos del artículo 7.3.d.5.
501	<input type="checkbox"/>	Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 12.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN /COMUNICACIÓN TELEMÁTICA		
NOTIFICA:		
088	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidad 5 (SCT).
089	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de comunicación preferente, la comunicación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP), 3 (PLY/PPY), 4 (FTE) y 6 (FFI).
Para poder recibir notificaciones o comunicaciones telemáticas debe estar registrado en la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía, en el servicio de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Deporte.		
7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:		
1. Que son ciertos todos los datos que figuran en al presente solicitud, así como en la documentación adjunta.		
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente Orden.		
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar propuesto beneficiario.		
4. En su caso, cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.		
5. En su caso, y tratándose de proyectos que sean objetos de ayudas de estado según lo establecido por el artículo 5.6 de la presente Orden, que el proyecto para el que solicita la ayuda no va a ser iniciado antes de la notificación de subvencionalidad.		
6. En su caso, y tratándose de proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión según lo establecido en el artículo 5.7 de la presente Orden, que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.		
En	Fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097
(1) ILMO/A. SR/A:		
(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente o Titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística o Titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, según proceda.		

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41.092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1

Hoja 3 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 1 (ITL)**

8 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Denominación del proyecto			
D60			
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir			
D61			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D62		D63	
Estimación del empleo creado con la inversión propuesta			
Número de hombres	D6A	Número de mujeres	D6B
9 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
160	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
161	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
260	261		262
263	264		265
266	267		268
269	26A		26B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
360	361		362
363	364		365
366	367		368
369	36A		36B
10 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
560	<input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el art. 8.1 de la presente Orden.		
561	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa.		
562	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.		
563	<input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.		
564	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):		
565			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1

Hoja 4 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1 (ITL)

11 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS						
Proyectos	Descripción	Inversión		Subvención solicitada		Orden de Preferencia
I. Oficinas de Turimos y puntos de información turística.	I.a.- Creación.	860		960		760
	I.b.- Reformas y modernización tecnológica.	861		961		761
II. Creación de centros de interpretación de recursos turísticos.		862		962		762
III. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.		863		963		763
IV. Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio.	IV.a.- Recuperación y tratamiento paisajístico.	864		964		764
	IV.b.- Recuperación de elementos de la arquitectura tradicional.	865		965		765
	IV.c.- Iluminación.	866		966		766
	IV.d.- Eliminación de cableado.	867		967		767
	IV.e.- Creación y recuperación de miradores paisajísticos.	868		968		768
	IV.f.- Embellecimiento de vías en cascos históricos.	869		969		769
	IV.g.- Soterramiento de contenedores de residuos.	86A		96A		76A
V. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas.	V.a.- Tratamiento de fachadas.	86B		96B		76B
	V.b.- Ajardinamiento y zonas verdes.	86C		96C		76C
	V.c.- Iluminación monumental.	86D		96D		76D
	V.d.- Eliminación de cableado exterior y antenas.	86E		96E		76E
VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares.	VI.a.- Rehabilitación o restauración para su dedicación al uso turístico de inmuebles.	86F		96F		76F
	VI.b.- Iluminación.	86G		96G		76G
	VI.c.- Mejora en los entornos y accesos.	86H		96H		76H
VII. Creación de rutas entorno a sendas y caminos y puesta en valor de vías verdes.		86I		96I		76I
VIII. Establecimiento y mejora de señalización turística.		86J		96J		76J
IX. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.	IX.a.- Iluminación.	86K		96K		76K
	IX.b.- Ajardinamiento.	86L		96L		76L
X. Implantación de rutas turísticas.		86M		96M		76M
XI. Proyectos de creación de oferta turística complementaria.		86N		96N		76N
XII. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.		86O		96O		76O
	Inversión Total:	86Z				
	Subvención Total Solicitada:			96Z		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO 1

Hoja 5 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (ITP)

12 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO											
Denominación del proyecto											
D70											
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir											
D71											
Denominación del establecimiento/actividad								Nº R.E.T.A.			
D75								D76			
Localidad				Municipio				Provincia			
D77				D78				D79			
Fecha prevista inicio					Fecha prevista finalización						
D72					D73						
Estimación del empleo creado con la inversión propuesta											
Número de hombres			D7A			Número de mujeres			D7B		
Proyecto presentado por (marcar las casillas que procedan)											
Mujeres			D7C			Jóvenes de menos de 30 años			D7D		
			<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>		
Relación de Socios					Compromiso de ejecución (euros)			Importe de Subv. a aplicar (%)			
670					671			672			
673					674			675			
676					677			678			
679					67A			67B			
67C					67D			67E			
13 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD											
DECLARA:											
170 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.											
171 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas.											
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:											
Fecha		Concedente						Importe			
270		271						272			
273		274						275			
276		277						278			
279		27A						27B			
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:											
Fecha		Concedente						Importe			
370		371						372			
373		374						375			
376		377						378			
379		37A						37B			

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****UNIÓN EUROPEA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO 1**

Hoja 6 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 2 (ITP)**

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:				
Fecha	Concedente		Importe	
470	471		472	
473	474		475	
476	477		478	
479	47A		47B	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:				
Fecha	Concedente		Importe	
47C	47D		47E	
47F	47G		47H	
47I	47J		47K	
47L	47M		47N	
14 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
570	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa.			
571	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.			
572	<input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.			
Si el solicitante es agrupación de personas físicas o jurídicas:				
573	<input type="checkbox"/> Documento de compromiso de no disolución de la agrupación o comunidad de bienes hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción.			
574	<input type="checkbox"/> Documento de nombramiento de un representante o apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación o comunidad.			
575	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):			
576				
15 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
Proyectos	Descripción	Inversión	Importe Solicitado	Orden de Preferencia
I. Establecimientos de alojamiento turístico.				
I.a. Establecimientos hoteleros.				
I.a.1.	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	870	970	770
I.a.2.	Implantación o adaptación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	871	971	771
I.a.3.	Reforma y modernización de establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.	872	972	772

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1

Hoja 7 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (ITP)

Proyectos	Descripción	Inversión	Importe Solicitado	Orden de Preferencia
I.b. Campamentos de Turismo.				
I.b.1.	Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, servicios higiénicos.	873	973	773
	¿Incrementa la categoría del establecimiento?			B70
	¿Supone incremento de accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general?			B71
	¿Están dirigidos a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión?			B72
	¿Están dirigidos a la implantación o adaptación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento?			B73
I.c. Balnearios.				
I.c.1.	Creación, reforma y modernización.	874	974	774
II. Alojamiento turístico en el medio rural.				
II.a. Casas rurales, establecimientos hosteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales.				
II.a.1.	Creación, ampliación, reforma y modernización.	875	975	775
	¿Están dirigidas al acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada?			B74
	¿Están dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión?			B75
	¿Están dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento?			B76
	¿Incrementan la categoría del establecimiento?			B77
	¿Están dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general?			B78
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural.				
II.b.1.	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de superior categoría.	876	976	776
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza.				
III.a. Restaurantes y Mesones rurales.				
III.a.1.	Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica.	877	977	777
III.a.2.	Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético, de depuración, reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	878	978	778
III.b. Mejora de accesibilidad.				
III.b.1.	Mejora de accesibilidad.	879	979	779

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****UNIÓN EUROPEA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO 1**

Hoja 8 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 2 (ITP)**

Proyectos	Descripción	Inversión	Importe Solicitado	Orden de Preferencia
IV. Agencias de viaje.				
IV.a.1.	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras.	87A	97A	77A
V. Servicios de información turística.				
V.a.	Modernización tecnológica.	87B	97B	77B
VI. Creación de nuevos productos.				
VI.a.	Creación de nuevos productos.	87C	97C	77C
	¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura o el deporte?			879
VII. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.				
VII.a.	Escenificación de hechos históricos.	87D	97D	77D
VIII. Implantación de rutas turísticas.				
VIII.a.	Implantación de rutas turísticas.	87E	97E	77E
IX. Creación de oferta turística complementaria.				
IX.a.	Creación de oferta turística complementaria.	87F	97F	77F
X. Creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.				
X.a.	Creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.	87G	97G	77G
XI. Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.				
XI.a.	Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.	87H	97H	77H
XII. Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.				
XII.a.	Proyectos de apoyo a los emprendedores del territorio que quieran orientar o expandir su actividad empresarial al sector turístico.	87J	97J	77J
XII.b.	Diseño y creación de oficinas virtuales de información y márketing turístico.	87K	97K	77K
XII.c.	Proyectos estratégicos de difusión y sensibilización de las posibilidades tecnológicas entre las empresas y entidades del sector turístico que opera en el territorio.	87L	97L	77L
XII.d.	Proyectos de incorporación de las TIC a la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística, privilegiando la relación directa entre el territorio y el producir del servicio turístico y el mercado turístico.	87M	97M	77M
XIII. Otros proyectos subvencionables.				
XIII.a.	Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios.	87N	97N	77N
XIII.b.	Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos, mediante el fomento a la creación de clubes de producto, tales como la elaboración de estudios sobre productos turísticos o planes de promoción y comercialización, entre otros.	87O	97O	77O
XIII.c.	Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line, así como otras asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.	87P	97P	77P
XIII.d.	Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.	87Q	97Q	77Q
	Inversión Total:	87Z		
	Importe Total Solicitado:		97Z	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 9 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PLY)

16 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (E.LOCALES)			
Denominación del proyecto			
DC0			
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir			
DC1			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DC2		DC3	
Estimación del empleo creado con la inversión propuesta			
Número de hombres		Número de mujeres	
DCA		DCB	
17 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1C0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales			
1C1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
2C0	2C1		2C2
2C3	2C4		2C5
2C6	2C7		2C8
2C9	2CA		2CB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3C0	3C1		3C2
3C3	3C4		3C5
3C6	3C7		3C8
3C9	3CA		3CB
18 DOCUMENTACION ADJUNTA (E.LOCALES)			
PRESENTA:			
5C0 <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.			
5C1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.			
5C2 <input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 8.1 de la presente Orden.			
5C3 <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad de la actuación solicitada, en los términos del artículo 8.2.b.			
5C4 <input type="checkbox"/> Plan integral de Playas, consensuado con los empresarios afectados.			
5C5 <input type="checkbox"/> Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas.			
5C6 <input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.			
5C7 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):			
5C8			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 10 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PLY)

19 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (E.LOCALES)										
I. Equipamientos generales.										
I.a. Relacionados con la seguridad.										
I.a.1. Puestos de salvamento.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C0	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C0	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC0	9C0	8C0	7C0	
I.a.2. Casetas de asistencia sanitaria.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C1	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C1	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC1	9C1	8C1	7C1	
I.a.3. Torres de vigilancia.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C2	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C2	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC2	9C2	8C2	7C2	
I.a.4. Banderas de peligro.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C3	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C3	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC3	9C3	8C3	7C3	
I.a.5. Balizamiento.										
I.a.5.1. Adquisición.										
Metros					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
BC0					AC4	9C4	8C4	7C4		
I.a.5.2. Instalación.										
Metros					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
BC1					AC5	9C5	8C5	7C5		
I.a.5.3. Mantenimiento.										
Metros					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
BC2					AC6	9C6	8C6	7C6		
I.a.5.4. Retirada y limpieza.										
Metros					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
BC3					AC7	9C7	8C7	7C7		
I.b. Relacionados con la limpieza y la higiene.										
I.b.1. Duchas, lava pies y fuentes.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C8	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C8	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC8	9C8	8C8	7C8	
I.b.2. Vestuarios de madera.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6C9	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4C9	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	AC9	9C9	8C9	7C9	
I.b.3. Consignas.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6CA	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CA	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACA	9CA	8CA	7CA	
I.b.4. Aseos de madera.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6CB	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CB	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACB	9CB	8CB	7CB	
I.b.5. Compra o arrendamiento de máquinas limpia playas y anfibios.										
					Inversión		Importe Solicitado		Número	Orden de Preferencia
6CC	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CC	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACC	9CC	8CC	7CC	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 11 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PLY)

I.b.6. Papeleras y contenedores de residuos.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CD	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CD	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACD		9CD		8CD		7CD	
I.c. Relacionados con la comodidad del usuario.													
I.c.1. Pasarelas en la playa.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CE	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CE	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACE		9CE		8CE		7CE	
								Metros cuadrados.		BC4			
I.c.2. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa Voley playa, mini golf, petanca, ping-pong u otros.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CF	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CF	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACF		9CF		8CF		7CF	
I.c.3. Oasis de vegetación y zonas verdes:fuentes, aspersiones, árboles y otros análogos.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CG	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CG	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACG		9CG		8CG		7CG	
I.d. Relacionados con la información.													
I.d.1. Casetas de información turística.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CH	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CH	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACH		9CH		8CH		7CH	
I.d.2. Megafonía.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CI	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CI	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACI		9CI		8CI		7CI	
I.d.3. Señalización de información.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CJ	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CJ	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACJ		9CJ		8CJ		7CJ	
II. Equipamientos que mejoren la accesibilidad.													
II.a. Sillas anfibas.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CK	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CK	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACK		9CK		8CK		7CK	
II.b. Balizas orientadoras.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CL	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CL	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACL		9CL		8CL		7CL	
II.c. Chalecos flotadores.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CM	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CM	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACM		9CM		8CM		7CM	
II.d. Grúas elevadoras.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CN	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CN	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACN		9CN		8CN		7CN	
II.e. Vehículos de transporte adaptados.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CO	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CO	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACO		9CO		8CO		7CO	
II.f. Otros elementos que favorezcan o faciliten la accesibilidad.													
			Inversión			Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CP	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CP	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACP		9CP		8CP		7CP	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 12 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PLY)

III. Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 900, ISO 1400, Marca Q de Calidad Turística y otros.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CQ	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CQ	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACQ		9CQ		8CQ		7CQ	
IV. Programas deportivos.													
IV.a. Torneos deportivos.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CR	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CR	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACR		9CR		8CR		7CR	
IV.b. Exhibiciones.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CS	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CS	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACS		9CS		8CS		7CS	
IV.c. Actividades deportivas por grupos.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CT	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CT	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACT		9CT		8CT		7CT	
IV.d. Clases de baile.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CU	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CU	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACU		9CU		8CU		7CU	
V. Programas culturales.													
V.a. Cine, teatro o conciertos.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CV	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CV	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACV		9CV		8CV		7CV	
V.b. Cuenta cuentos.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CW	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CW	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACW		9CW		8CW		7CW	
V.c. Concursos de fotografía, de dibujo o de esculturas en la arena.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CX	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CX	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACX		9CX		8CX		7CX	
V.d. Observatorios astronómicos.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CY	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CY	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACY		9CY		8CY		7CY	
VI. Programas educativos.													
VI.a. Interpretación del entorno paisajístico y medioambiental.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6CZ	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4CZ	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACZ		9CZ		8CZ		7CZ	
VI.b. Puntos de lectura y estudio.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6Ca	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Ca	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACa		9Ca		8Ca		7Ca	
VI.c. Talleres.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6Cb	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Cb	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACb		9Cb		8Cb		7Cb	
VI.d. Aulas.													
				Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia			
6Cc	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Cc	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACc		9Cc		8Cc		7Cc	

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1**

Hoja 13 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 3(PLY)**

VII. Programas lúdicos.													
VII.a. Actividades de recreo para niños.													
						Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia	
6Cd	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Cd	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACd		9Cd		8Cd		7Cd	
VII.b. Espectáculos de animación.													
						Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia	
6Ce	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Ce	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACe		9Ce		8Ce		7Ce	
VII.c. Mercados artesanos.													
						Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia	
6Cf	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Cf	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACf		9Cf		8Cf		7Cf	
VIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas.													
						Inversión		Importe Solicitado		Número		Orden de Preferencia	
6Cg	<input type="checkbox"/>	Adq. (1)	4Cg	<input type="checkbox"/>	Mant. (2)	ACg		9Cg		8Cg		7Cg	
						Inversión Total:		ACz					
						Importe Total Solicitado:		9Cz					

(1) Adquisición de nuevo material. (2) Mantenimiento del material existente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 14 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PPY)

20 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (E.PRIVADAS)					
Denominación del proyecto					
DGO					
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir					
DG1					
Fecha prevista inicio			Fecha prevista finalización		
DG2			DG3		
Estimación del empleo creado con la inversión propuesta					
Número de hombres		DGA		Número de mujeres	
DGB					
21 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD					
DECLARA:					
1G0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales					
1G1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:					
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:					
Fecha	Concedente			Importe	
2G0	2G1			2G2	
2G3	2G4			2G5	
2G6	2G7			2G8	
2G9	2GA			2GB	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:					
Fecha	Concedente			Importe	
3G0	3G1			3G2	
3G3	3G4			3G5	
3G6	3G7			3G8	
3G9	3GA			3GB	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimos por:					
Fecha	Concedente			Importe	
4G0	4G1			4G2	
4G3	4G4			4G5	
4G6	4G7			4G8	
4G9	4GA			4GB	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimos por:					
Fecha	Concedente			Importe	
4GC	4GD			4GE	
4GF	4GG			4GH	
4GI	4GJ			4GK	
4GL	4GM			4GN	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 15 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3(PPY)

22 DOCUMENTACION ADJUNTA (E.PRIVADAS)						
PRESENTA:						
5G0	<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa.				
5G1	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.				
5G2	<input type="checkbox"/>	En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.				
5G3	<input type="checkbox"/>	Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas.				
5G4	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):				
5G5						
23 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (E.PRIVADAS)						
Descripción	Inversión	Importe solicitado	Número	Orden de Preferencia		
I. Creación, reforma y modernización de los establecimientos	AG0	9G0	8G0	7G0		
II. Reforma y modernización para la implantación de tecnologías y sistemas de organización, implantación/adaptación de energías no contaminantes, ahorro energético, depuración, reciclado, seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	AG1	9G1	8G1	7G1		
III. Obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.	AG2	9G2	8G2	7G2		
IV. Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad reconocidos por la Unión Europea.	AG3	9G3	8G3	7G3		
V. Creación, reforma y modernización de centros termales, centros de talasoterapia, centros SPA o centros mixtos que combinen dos de los anteriores.	AG4	9G4	8G4	7G4		
	Inversión Total:	AGZ				
	Importe Total Solicitado:		9GZ			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 16 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4 (FTE)

24 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
Denominación del proyecto				
DD0				
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir				
DD1				
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización		
DD2		DD3		
Estimación del empleo creado con la inversión propuesta				
Número de hombres	DDA	Número de mujeres	DDB	
25 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD				
DECLARA:				
1D0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales				
1D1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:				
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:				
Fecha	Concedente		Importe	
2D0	2D1		2D2	
2D3	2D4		2D5	
2D6	2D7		2D8	
2D9	2DA		2DB	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:				
Fecha	Concedente		Importe	
3D0	3D1		3D2	
3D3	3D4		3D5	
3D6	3D7		3D8	
3D9	3DA		3DB	
26 DOCUMENTACION ADJUNTA				
5D0 <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.				
5D1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.				
5D2 <input type="checkbox"/> Certificado emitido por representante legal de la entidad en el que se incluya, agupación por provincias, relación de empresas/empresarios asociados.				
5D3 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):				
5D4				

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 4 (FTE)**

27 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Descripción	Inversión	Importe Solicitado	Orden de Preferencia		
I. Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios de los asociados.					
I.a. Asistencias Técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la creación y puesta en funcionamiento de una Central de Compras y Servicios.	8D0	9D0	7D0		
I.b. Iniciativas para la contratación ventajosa de servicios a los asociados de las Centrales de Compras y Servicios.	8D1	9D1	7D1		
II. Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos.					
II.a. Asistencias Técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la creación y puesta en funcionamiento de un Club de Producto.	8D2	9D2	7D2		
II.b. Elaboración y ejecución de planes de promoción y comercialización turística que deberán estar asociados a un club de producto determinado.	8D3	9D3	7D3		
II.c. Elaboración de estudios sobre productos turísticos, mercados específicos, segmentos poblacionales determinados con potencial, etc, elaboración de estudios o investigaciones sobre iniciativas exitosas en otros lugares, etc.	8D4	9D4	7D4		
III. Centrales de reserva y otros canales de comunicación on-line.					
III.a. Asistencias Técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan el posicionamiento de productos en Canales de Comercialización Online.	8D5	9D5	7D5		
III.b. Asistencias Técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.	8D6	9D6	7D6		
IV. Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.					
IV.a. Asistencias Técnicas, consultorías, estudios y en general todas aquellas acciones que permitan la la implementación y funcionamiento continuo de sistemas de fidelización de clientes.	8D7	9D7	7D7		
IV.b. Implementación de sistemas de captación de nuevos socios para las Asociaciones de Empresarios de ámbito turístico.	8D8	9D8	7D8		
	Inversión Total:	8DZ			
	Importe Total Solicitado:		9DZ		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 18 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5(SCT)

28 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Breve descripción			
DS1			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DS2		DS3	
Presupuesto de la inversión			
DS4			
29 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1S0	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
1S1	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
2S0	2S1		2S2
2S3	2S4		2S5
2S6	2S7		2S8
2S9	2SA		2SB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3S0	3S1		3S2
3S3	3S4		3S5
3S6	3S7		3S8
3S9	3SA		3SB
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
4S0	4S1		4S2
4S3	4S4		4S5
4S6	4S7		4S8
4S9	4SA		4SB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
4SC	4SD		4SE
4SF	4SG		4SH
4SI	4SJ		4SK
4SL	4SM		4SN

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5(SCT)

30 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
5S0	<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa.	
5S1	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.	
5S2	<input type="checkbox"/>	En su caso, acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 8.4.a.	
5S3	<input type="checkbox"/>	Implantación, mantenimiento o renovación Q de Calidad Turística original o fotocopia compulsada de carta acreditativa remitida por la Comisión o Certificación.	
5S4	<input type="checkbox"/>	Implantación, mantenimiento o renovación según normativa ISO 9000 y 14000 o cualquier otro según normativa UNE o sistema reconocido por la Unión Europea, acreditación de la certificación o de los acuerdos adoptados sobre la renovación o el seguimiento.	
5S5	<input type="checkbox"/>	Obtención de la marca PNA, licencia de concesión o documento acreditativo en su caso de seguimiento o renovación.	
5S6	<input type="checkbox"/>	Facturas originales de los gastos ocasionados.	
5S7	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):	
5S8			
31 MODALIDADES DE CERTIFICACIÓN SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS			
I. Normativas ISO 9000 e ISO 14000.			
Descripción		Inversión	Importe Solicitado
I.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.		8S0	9S0
I.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultoras externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.		8S1	9S1
I.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación		8S2	9S2
I.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calida, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.		8S3	9S3
II. La marca Q de Calidad Turística Española que otorga ICTE.			
Descripción		Inversión	Importe Solicitado
II.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.		8S4	9S4
II.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultoras externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.		8S5	9S5
II.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.		8S6	9S6
II.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calida, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.		8S7	9S7
III. Cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.			
Descripción		Inversión	Importe Solicitado
III.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.		8S8	9S8
III.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultoras externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.		8S9	9S9
III.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.		8SA	9SA
III.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calida, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.		8IB	9SB
IV. Marca Parque Natural de Andalucía.			
Descripción		Inversión	Importe Solicitado
IV.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.		8SC	9SC
IV.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultoras externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.		8SD	9SD
IV.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.		8SE	9SE
IV.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calida, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.		8SF	9SF
		Inversión Total:	8SZ
		Importe Total Solicitado:	9SZ

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 20 de 21

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad (FFI)

32 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Breve descripción			
DI1			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DI2		DI3	
Presupuesto de la inversión			
DI4			
Categoría		Ámbito territorial de la actuación	
DI5		DI6	
Si el solicitante es agrupación de personas físicas o jurídicas en los términos del artículo 2.2			
Relación de Socios		Compromiso de ejecución (euros)	Importe de Subv. a aplicar (%)
610		611	612
613		614	615
616		617	618
619		61A	61B
61C		61D	61E
33 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
110 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
111 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
210	211		212
213	214		215
216	217		218
219	21A		21B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
310	311		312
313	314		315
316	317		318
319	31A		31B
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS que tengan la consideración de mínimos por:			
Fecha	Concedente		Importe
410	411		412
413	414		415
416	417		418
419	41A		41B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS que tengan la consideración de mínimos por:			
Fecha	Concedente		Importe
41C	41D		41E
41F	41G		41H
41I	41J		41K
41L	41M		41N

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad (FFI)

34 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
En el caso de proyectos para la realización de actividades formativas y de sensibilización:			
510	<input type="checkbox"/>	Información sobre el profesorado, número de horas de duración de las actividades, así como coste o gratuidad de la matrícula.	
En el caso de proyectos de investigación:			
511	<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae de los miembros del equipo de trabajo.	
Si el solicitante es agrupación de personas físicas o jurídicas:			
512	<input type="checkbox"/>	Documento de compromiso de no disolución de la agrupación o comunidad de bienes hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción.	
513	<input type="checkbox"/>	Documento de nombramiento de un representante o apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación o comunidad.	
Documentación específica:			
514	<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa.	
515	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.	
516	<input type="checkbox"/>	En caso de Entidad Local, acuerdo del órgano competente según lo establecido en el artículo 8.1. de esta Orden.	
517	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):	
518			
35 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS			
Descripción		Inversión	Importe Solicitado
I. Jornadas, encuentros técnicos, foros, simposios, congresos, conferencias sectoriales, certámenes, y exposiciones para la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias del sector turismo.		810	910
II. Producción, edición y difusión de material metodológico, formativo y de buenas prácticas.		811	911
III. Desarrollo de nuevas tecnologías en materia de formación turística.		812	912
IV. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada con el objetivo de adquirir conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos , servicios o contribuir a mejorar los productos, servicios existentes.		813	913
V. Realización de análisis cuantitativos, estimaciones, modelizaciones y simulación de escenarios, vinculados a la actividad turística.		814	914
VI. Evaluación de los distintos aspectos del sector turístico y de los diferentes ámbitos territoriales mediante el desarrollo de metodologías, procedimientos y técnicas que puedan ser aplicados con el fin de mejorar su calidad y su eficiencia.		815	915
VII. Implementación de acciones complementarias destinadas a favorecer la difusión de los resultados y productos entre las empresas, así como entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del sector.		816	916
		Inversión Total:	81Z
		Importe Total Solicitado:	91Z

ORDEN de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

El Decreto 240/2004 de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dispone que le corresponden a este organismo las relativas al turismo, al comercio y la artesanía y al deporte, ejerciendo dichas competencias mediante la planificación, ordenación, promoción y desarrollo de esas materias.

En el ejercicio de las mencionadas competencias, concretamente en las referidas al deporte, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar dicha materia mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2006 se creó un único instrumento para facilitar el acceso a esas ayudas desde los diferentes ámbitos afectados, de tal manera que confluyeran en una sola norma las distintas líneas ofrecidas desde esta Consejería en materia de deporte.

Con la presente modificación se pretende adaptar la referida Orden de 9 de noviembre de 2006 a las necesidades que se han ido planteando a lo largo de la implantación de dichas bases reguladoras en el ejercicio 2007, aprobando asimismo un nuevo modelo de solicitud de las subvenciones que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Advertir, por último, que la Orden que ahora se modifica ya ha sido objeto de una modificación previa a través de la Orden de 28 de junio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 9 de julio.

En su virtud, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Es objeto de la presente Orden modificar la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en los siguientes términos, así como aprobar los nuevos modelos de Anexos que deben acompañarla:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme también a su disposición final primera; en la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos, y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Asimismo, aquellos proyectos que sean objeto de cofinanciación por FEDER quedarán, además, sujetos al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo de aquél y al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y demás normativa comunitaria aplicable.»

Dos. Se modifica la letra g) del artículo 2, con el siguiente contenido:

«g) Modalidad 7 (FMD): Entidades Locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos, Universidades andaluzas, Federaciones y Confederaciones deportivas andaluzas, Clubes deportivos andaluces y las Secciones deportivas contempladas en el artículo 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, así como aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén relacionadas con la formación deportiva o la aplicación del derecho en el ámbito del deporte y resulten de interés para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.»

Tres. Se modifica el artículo 5 en el siguiente sentido:

a) Se modifica el apartado 1 quedando como sigue:

«1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad 1. (IED): Conceptos presupuestarios 761.02, 762.00 y 610.00, del programa 46 A.

Modalidad 2. (FDF): Concepto presupuestario 486.00, del programa 46.B.

Modalidad 3. (FDU): Concepto presupuestario 441.00, del programa 46.B.

Modalidad 4. (FDL): Concepto presupuestario 460.01 del programa 46.B.

Modalidad 5. (PCO): Concepto presupuestario 486.00 del programa 46.B.

Modalidad 6. (IMD): Concepto presupuestario 442.00, del programa 46.C.

Modalidad 7. (FMD): Conceptos presupuestarios 486.04, 441.08 y 461.08, del programa 46.C.»

b) Se modifica el apartado 2 quedando redactado como sigue:

«2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria, siendo la Modalidad 1 (IED) la única que puede beneficiarse de dicha cofinanciación.»

Cuatro. Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

«1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 y se dirigirá:

a) Al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en

cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante cuando se trate de las Modalidades 4 (FDL), 5 (PCO) y 1 (IED), siempre que, en este último caso, la competencia para resolver resida en el titular de la referida Delegación Provincial en los términos del artículo 16.1.

b) Al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas cuando se trate de la Modalidad 1 (IED), siempre que la competencia para resolver resida en el titular de la referida Dirección General en los términos del artículo 16.1.

c) Al titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, cuando se trate de las Modalidades 2 (FDF) y 3 (FDU).

d) Al titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, cuando se trate de la Modalidad 6 (IMD).

e) Al titular de la Secretaría General para el Deporte, cuando se trate de la Modalidad 7 (FMD).

2. La documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del apartado 3 siguiente, se sustituirá por declaración responsable, sobre el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar propuesto beneficiario de la subvención o ayuda pública.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con independencia de la modalidad de subvención, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

a.1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del peticionario.

a.2. Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

a.3. En su caso, Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local u Organismo Autónomo, deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante con indicación de la fecha de toma de posesión del cargo.

b.4. Si el solicitante fuese una federación o confederación deportiva, un club o sección deportiva, o una Universidad, documento acreditativo de la condición de Presidente o Rector, según corresponda.

c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración expresa responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3.

c.3. En su caso, declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas es el que figura en el Anexo 1.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

d.1. Proyecto de la actividad con indicación, al menos, de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como programa general de actividades.

Para el caso de la Modalidad 1 (IED), este proyecto de actividad consistirá en una memoria descriptiva, que será independiente de la del documento técnico presentado en su caso, que contendrá la descripción y planificación de las actividades deportivas a realizar en la actuación solicitada. Deberá indicarse la población total, entendiendo por tal el número de personas físicas incluidas en el Padrón municipal en el año natural en que se solicita la subvención, y la población potencial, entendiendo por tal el número de usuarios posibles de la/s Instalación/es Deportiva/s para las que se solicita la subvención, especificando el plan de deportes en el que se integrarían las actividades a desarrollar en la misma, ya sea plan de deporte federado, plan de deporte en edad escolar, plan de deporte de alto rendimiento, plan de deporte universitario y plan de deporte local, detallando el porcentaje del género, masculino/femenino, destinatario de estas actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. No figurarán en el presupuesto las partidas no subvencionables.

Para el caso de la Modalidad 1 (IED), este presupuesto, que será independiente del documento técnico presentado en su caso, consistirá en una declaración de los ingresos y gastos del municipio en el ámbito deportivo, tanto en el ejercicio corriente como en las anualidades futuras, especificando la cantidad destinada a inversiones en Instalaciones Deportivas, y la destinada a la realización de actividades. En caso de existir partida presupuestaria específica para la actuación solicitada, se detallará su denominación y cuantía.

d.3. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11, como los específicos respectivos de cada modalidad detallados en el Título II.

d.4. En el supuesto de que los beneficiarios sean Entidades Locales deberán aportar Certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. La documentación enumerada en el apartado 3 deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Cinco. Se modifica el artículo 8, quedando redactado como sigue:

«1.Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos.

a) En el supuesto de que el concepto subvencionable sea el de obras:

1.º Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental, y cualquier otra sectorial que, en su caso, le sean de aplicación. Dicha declaración reflejará la idoneidad de los terrenos para la actuación solicitada y deberá ir suscrita por técnico competente en la materia.

2.º Acreditación de la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras, mediante Certificado del Secretario de la Corporación o del Organismo Autónomo acreditativo de esta circunstancia, inscripción en el Inventario de bienes de las Entidades Locales o en el Registro de la Propiedad en su caso. No será necesario que el solicitante sea titular de los terrenos y/o instalaciones.

3.º Planos de situación y emplazamiento con indicación de la orientación geográfica y a escala gráfica conveniente, suscritos por técnico competente.

4.º Documentación técnica: Se optará por la presentación de uno de estos dos documentos:

I. Presentación de documento técnico con el contenido mínimo siguiente:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Plantas a escala de distribución.
- Cuadros superficie construida.
- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto total de contrata.
- Ficha urbanística del solar.

II. Declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de los módulos tipo de instalación deportiva establecidos en la Resolución que al efecto pueda dictar la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

5.º Programa de inversiones: este programa, referido a las actuaciones a convenir, deberá contener la fecha prevista de inicio de las obras, el plazo de ejecución de las mismas, así como la distribución propuesta del/los volumen/es anual/es de la citada inversión, según la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Local u Organismo Autónomo.

6.º Compromiso de aportar proyecto de ejecución, siempre que no lo haya hecho con anterioridad, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración.

7.º Compromiso de iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración, y una vez cumplido el requisito de obtención del Informe técnico de homologación deportiva del proyecto emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en su caso.

b) En el supuesto de que el concepto subvencionable sea el de equipamiento:

1.º Presupuesto desglosado en el que conste la relación priorizada y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado, número de unida-

des de cada elemento, el precio unitario y el importe total de cada partida, firmado por órgano competente.

2.º Identificación y características del emplazamiento, y en su caso, de la instalación deportiva donde se proponga destinar el equipamiento.

3.º Relación de equipamientos existentes e indicación de las Instalaciones Deportivas en las que se ubica, suscrita por órgano competente.

4.º Inversión realizada en equipamiento deportivo en los últimos tres años, firmada por órgano competente.

c) Tanto si el concepto subvencionable es de obras o de equipamientos el solicitante deberá entregar documento acreditativo de la disponibilidad presupuestaria, según modelo que figura como Anexo 2.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención no supere los 100.000 euros, el órgano competente de la entidad solicitante aportará el compromiso de financiar la parte de la inversión que no resulte subvencionada, presentando el documento acreditativo de la disponibilidad presupuestaria, según modelo que figura como Anexo 2, en el momento de aceptar la propuesta de resolución.

2. Modalidad 2 (FDF): Fomento del Deporte Federado.

a) Respecto al año, o en su caso, temporada deportiva anterior a la que se solicita la subvención:

a.1. Memoria de Gestión Deportiva, aprobada por la Asamblea General.

a.2. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior, aprobado por la Asamblea General.

Si del examen del Balance se desprende la existencia de beneficios, deberá aportarse Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente, de que dichos beneficios, con especificación de su importe, serán destinados a fines deportivos o sociales propios de la Federación correspondiente, de acuerdo con el art. 59.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

b) Respecto al año, o en su caso, temporada deportiva para la que se solicita la subvención:

b.1. Calendario de actividades o competiciones deportivas oficiales, aprobado por la Asamblea General.

b.2. Plan del Deporte Federado, en el que estarán incluidos los programas y actividades deportivas, los objetivos perseguidos y el presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos correspondiente a las actividades a subvencionar, aprobado por la Asamblea General.

b.3. Presupuesto de ingresos y gastos de la federación, cuando no coincida con el consignado en el Plan del Deporte Federado, igualmente aprobado por la Asamblea General.

La certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la federación, donde se contengan los acuerdos adoptados por la Asamblea General relativos a la aprobación de la documentación requerida, deberá especificar las cantidades a las que ascienden el balance, el Plan de Deporte Federado y el presupuesto, en su caso. Si en el momento de presentación de las solicitudes no pudiera acompañarse dicha certificación, deberá aportarse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente en este primer momento de presentación de la solicitud, que la certificación vaya referida a la aprobación provisional de la documentación por la Junta Directiva federativa.

3. Modalidad 3 (FDU): Fomento del Deporte Universitario.

a) Proyecto de Programa de Actividades propias que se pretenden financiar con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa.

b) En el caso de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, las Universidades organizadoras presentarán un proyecto común, que refleje tanto la participación de las universidades andaluzas en dichos campeonatos como la organización de los mismos.

c) Presupuesto completo de las actividades programadas con expresión de los ingresos y de los gastos.

d) Memoria de gestión del Programa de Actividades Propias del año/curso anterior.

4. Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local.

Las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos y las Mancomunidades, presentarán por cada medida y/o actuación por la que soliciten subvención:

a) Proyecto, que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación de la medida o actuación, participantes, misión y objetivos, contenidos y temporalización, actividades complementarias, recursos humanos, instalaciones y equipamiento deportivo, presupuesto de gastos e ingresos y evaluación.

b) Memoria de gestión, que será presentada al finalizar la actividad y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación de la medida o actuación, participantes, misión y objetivos, contenidos y temporalización, balance presupuestario, evaluación, evaluación interna y propuestas de mejora y memoria fotográfica y resumen de prensa, en su caso.

5. Modalidad 5 (PCO): Participación en competiciones oficiales.

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas presentarán la siguiente documentación con el sello de la Federación Andaluza de la modalidad deportiva que corresponda y la firma del Secretario de la Federación o del Delegado Territorial de la misma:

1.º Certificación del calendario para la que el club o la sección deportiva solicite subvención para la participación de sus equipos en competiciones oficiales.

2.º Documento acreditativo del número de deportistas, técnicos y delegados por equipo, por las que el club o sección deportiva solicita subvención para participar en competiciones oficiales.

3.º Certificación del coste de los derechos federativos: licencias, derechos de inscripción en la competición oficial, y otros costes federativos en su caso.

4.º Certificación del coste de arbitraje.

b) Asimismo, los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas presentarán un Anexo 3 por cada competición para la que soliciten la ayuda, debidamente cumplimentado con el sello del club deportivo y la firma del presidente o secretario.

6. Modalidad 6 (IMD): Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

a) Datos del proyecto de investigación que se pretende realizar, teniendo en cuenta los requisitos básicos expuestos en el artículo 47. Esta documentación, sin que en ella se haga referencia al equipo investigador, tendrá

que ser presentada en tantas copias como número de miembros componen la Comisión de Evaluación.

b) Informe sobre los conocimientos actuales existentes en relación con el objeto del proyecto de investigación así como sobre las nuevas aportaciones que, en relación a la materia, supone la realización del mismo.

c) Justificantes de los títulos académicos requeridos a los investigadores, y en su caso la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 49.

d) Currículum selectivo y referente al área del Director responsable de la investigación y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto.

e) Tratándose de proyectos de investigación ya iniciados, informe sobre publicaciones, comunicaciones u otras actuaciones de esta naturaleza realizadas en relación con el mismo.

7. Modalidad 7 (FMD): Formación en materia de deporte.

En el supuesto de Federaciones deportivas, deberá adjuntarse solicitud de autorización de la formación deportiva correspondiente al año natural en el que se solicita la subvención.»

Seis. Se modifica el artículo 9, en el siguiente sentido:

a) Se modifica el apartado 3, quedando redactado como sigue:

«3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

b) Se modifica el apartado 8, con el siguiente contenido:

«8. Deberá aportarse una única solicitud con independencia del número de acciones solicitadas por el interesado para la modalidad o modalidades elegidas, salvo para la Modalidad 1 (IED), en la que se aportarán tantas solicitudes como acciones sean solicitadas por la misma entidad.»

Siete. Se modifica el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Se modifica el párrafo final del apartado 2, quedando redactado como sigue:

«En el supuesto de que se trate de la Modalidad 1 (IED), la Delegación Provincial correspondiente remitirá el referido Informe propuesta en un plazo no superior a 10 días, a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en su caso, a efectos de su validación. Asimismo, tratándose de dicha Modalidad y sin perjuicio de la tramitación establecida en los apartados siguientes, el procedimiento de concesión quedará sujeto a lo establecido en el artículo 27.»

b) Se modifica el apartado 3, quedando redactado como sigue:

«3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido

trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concreto y en esta misma fase, los beneficiarios provisionales comunicarán su aceptación a la subvención propuesta y, a requerimiento del órgano instructor, deberán aportar la documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del artículo 7.3.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado anterior, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 17.»

Ocho. Se modifica el artículo 13, en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra f) del apartado 2, quedando redactada como sigue:

«f) En el caso de subvenciones cofinanciadas con FEDER, deberá indicarse el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, señalando que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria, concretamente a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Asimismo y en el caso de cofinanciación, la resolución deberá indicar expresamente que la aceptación de la subvención implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios a que hace referencia el apartado 6 de este artículo.»

b) Se añade un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

«6. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, el órgano competente para resolver la concesión de la subvención procederá a la publicación, bien electrónica o por cualquier otro medio del que quede constancia, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones objeto de subvención, cuando ésta haya sido objeto de cofinanciación con FEDER.»

Nueve. Se modifica el artículo 14, quedando redactado como sigue:

«1. La plena eficacia de la resolución de concesión podrá condicionarse a la celebración de un Convenio a suscribir entre el órgano competente para resolver y la entidad solicitante que contendrá los extremos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 13.

2. En los supuestos de subvenciones incluidas en la Modalidad 1 (IED), el régimen de Convenios será el establecido en los artículos 27 a 30.»

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, quedando con el siguiente contenido:

«1. Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos:

a) Para construcción de nuevas infraestructuras deportivas, así como las obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas:

a.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para subvenciones cuya cuantía supere los 100.000 euros.

a.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 euros.

b) Para equipamiento deportivo:

b.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para subvenciones cuya cuantía sea superior a 60.000 euros.

b.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales para subvenciones cuya cuantía no supere los 60.000 euros.»

Once. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 17, con la siguiente redacción:

«4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, la aceptación por el beneficiario de la subvención, implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios objeto de publicación a que hace referencia el artículo 13.6 de la presente Orden.»

Doce. Se modifica el artículo 19, quedando con la siguiente redacción:

«1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el presente artículo.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 70% del importe de la actividad subvencionada.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.»

Trece. Se modifica el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Se suprime la letra c) del apartado 5.

b) Se modifica el apartado 6, quedando redactado como sigue:

«6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.»

Catorce. Se modifica el artículo 21 en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra i) del apartado 1, quedando con la siguiente redacción:

«i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.»

b) Se añade un nuevo apartado 5 con la siguiente redacción:

«5. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 61 del Decreto 7/2000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, las federaciones deportivas andaluzas deberán someterse, cada dos años como mínimo, o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras o de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, verificaciones de contabilidad, teniendo el deber de remitir los citados informes con anterioridad al pago de la subvención, a la citada Dirección General.»

Quince. Se da una nueva redacción al artículo 24 con el siguiente contenido:

«1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones de obras:

a) Construcción de nuevas instalaciones deportivas.

b) Obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas.

2. Las subvenciones relativas a instalaciones deportivas cuya tipología esté incluida en la Red Complementaria y Especial del Plan Director de Instalaciones Deportivas quedan excluidas del régimen establecido en la presente Orden.»

Dieciséis. Se da una nueva redacción al artículo 25 con el siguiente contenido:

«Respecto a la contratación de las obras, se deberá hacer de acuerdo con las normas que sobre contratación

pública establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 26 en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra a) que pasa a tener la siguiente redacción:

«a) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura del déficit de la Red Básica y Red Complementaria.»

b) Se modifica la letra l) que pasa a tener la siguiente redacción:

«l) Porcentaje de participación del solicitante en la inversión total.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 27, que pasa a denominarse «Documentación previa a presentar por los beneficiarios provisionales», quedando redactado como sigue:

«1. Aquellas entidades que, conforme al artículo 12, obtengan la condición de beneficiarias provisionales, serán objeto de notificación en la que se dejará constancia de dicha circunstancia, una vez realizada la validación recogida en dicho artículo. Dicha notificación irá acompañada, cuando proceda, de borrador de Convenio en los términos del artículo 28.

2. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del apartado anterior, los beneficiarios provisionales deberán aportar la siguiente documentación:

a) En su caso, aprobación del borrador del Convenio mediante Acuerdo del Pleno u órgano competente, debiendo acreditarse esta competencia de modo fehaciente mediante el correspondiente certificado.

b) Notificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la Entidad Local, del acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siempre que sea ésta el órgano contratante, de acuerdo con lo que se disponga en el borrador de Convenio que se adjunte.

c) Certificado del Interventor de la Entidad Local de la plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la entidad beneficiaria, y/o documentos contables RC para anualidades futuras en su caso.

d) Sólo para el caso de los beneficiarios provisionales incluidos en la relación del apartado d) del artículo 12.2, reformulación de la solicitud en los términos propuestos.

3. La falta de presentación por el beneficiario provisional de alguno de los documentos anteriores, necesarios le será notificada a efectos de subsanación, indicando que, en caso de no aportar la documentación preceptiva en el plazo de 10 días naturales, decaerá en el procedimiento a favor del siguiente beneficiario según el orden de puntuación obtenido en la baremación realizada, dictándose resolución expresa conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 28, que pasa a denominarse «Formulación de Convenios», quedando como sigue:

«1. Será preciso para la plena eficacia de la resolución de concesión, la formulación del correspondiente

Convenio de colaboración, cuando el importe de la subvención supere la cifra de 100.000 euros.

2. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, se formalizará el respectivo Convenio de colaboración, produciendo plenos efectos la resolución estimatoria.

3. La resolución dictada perderá su eficacia en el caso de no formalizarse el Convenio por causa imputable a la Entidad Local dentro del plazo establecido en el apartado anterior, archivándose el procedimiento, previa resolución, que se dictará y notificará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Veinte. Se suprime el apartado 8 del artículo 29, pasando el apartado 9 a ser el nuevo apartado 8.

Veintiuno. Se modifica el artículo 32 en el siguiente sentido:

a) Se modifica la letra a) que pasa a tener la siguiente redacción:

«a) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura del déficit de la Red Básica y Red Complementaria.»

b) Se modifica la letra g) que pasa a tener la siguiente redacción:

«g) Porcentaje de participación del solicitante en la inversión total.»

Veintidós. Se modifica el artículo 41 quedando redactado como sigue:

«1. Serán acciones subvencionables, con el siguiente orden de prioridad, para los Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos y las Mancomunidades:

a) Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, concretamente el Programa Juegos/Encuentros Deportivos Municipales, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre y colaborar en la consolidación de un deporte de base de calidad.

b) Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a grupos de atención especial, concretamente a personas con discapacidad, colectivo inmigrante, a personas mayores y a sectores sociales desfavorecidos, con el fin de facilitar su socialización, normalización e integración en la comunidad y mejorar su salud, bienestar y calidad de vida.

2. Serán acciones subvencionables en el supuesto de las Diputaciones Provinciales andaluzas:

Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Provincial, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, concretamente el Programa Juegos/Encuentros Deportivos Provinciales, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre y colaborar en la consolidación de un deporte de base de calidad.

3. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por Plan de Deporte Provincial o Local, los instrumentos de planificación integrados por un conjunto de medidas y actuaciones que las Diputaciones Provinciales, las Mancomunidades o los Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos respectivamente, realicen en materia deportiva.»

Veintitrés. Se modifica el apartado 1 del artículo 42, quedando redactado como sigue:

«1. Programas dirigidos a la Edad Escolar: Juegos/Encuentros Deportivos Municipales (JDM) y Juegos/Encuentros Deportivos Provinciales (JDP). Se valorará hasta un 70%:

a) Grado de cofinanciación y bajo coste para el usuario.
b) Número de centros escolares participantes.
c) Número de municipios de la provincia participantes. Sólo para JDP.

d) La planificación de los Juegos/Encuentros Deportivos Municipales dirigidos a la edad escolar en función de la participación de los equipos en los Juegos/Encuentros Deportivos Provinciales dirigidos a la edad escolar. Sólo para JDM.

e) Planificación de acuerdo con los Ayuntamientos o sus organismos autónomos y, en su caso, con las Mancomunidades, que manifiesten su interés por participar en los Juegos/Encuentros Deportivos Provinciales dirigidos a la edad escolar y que permita su clasificación para participar en el Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA). Sólo para JDP.

f) La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro.

g) La duración y continuidad del programa y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.

h) Sistemas de competición y/o participación, así como actuaciones, que fomenten la integración de personas con discapacidad, la coeducación y la educación en valores, especialmente la deportividad y el juego limpio, la lucha contra la violencia y la xenofobia.

i) Grado de participación de deportistas de género femenino y número de participantes totales.

j) La cualificación de los técnicos deportivos encargados de organizar y gestionar el programa.

k) Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de los participantes por parte de facultativos especializados.»

Veinticuatro. Se modifica el artículo 43, quedando redactado como sigue:

«1. Serán conceptos subvencionables para los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas los derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales, con el siguiente orden de prioridad:

a) Fases Provinciales de los Campeonatos de Andalucía de Deporte de Base (CADEBA).
b) Otras Competiciones Oficiales (OCO).

2. La asignación de la subvención se hará en concepto de gastos federativos, gastos de arbitraje, gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y alimentación.»

Veinticinco. Se modifican las letras d) y e) del apartado 3 del artículo 45, quedando redactadas como sigue:

«d) Coste del acto de arbitraje por jornada de competición, así como el gasto total de arbitraje.

e) Número de pernотaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 45 euros/participante/pernотación).»

Veintiséis. Se modifica el artículo 52 en el siguiente sentido:

a) Se modifica el apartado 1 quedando redactado como sigue:

«1. En relación a la formación podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan:

a) Celebración de cursos, jornadas, conferencias, congresos, encuentros técnicos, certámenes, exposiciones, así aquellas otras actividades de carácter esencialmente divulgativo y/o formativo.

b) Producción, edición y difusión de material metodológico, divulgativo y formativo.

c) La impartición de cursos de técnicos deportivos autorizados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.»

b) Se modifica el apartado 4, que pasa a tener el siguiente contenido:

«4. El importe a conceder como máximo para cada subvención quedará sujeto a la limitación establecida en el artículo 4.2.»

Veintisiete. Se modifica el artículo 54 quedando redactado como sigue:

«La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adquiere el derecho de uso y publicación de los trabajos generados con ocasión de las subvenciones concedidas en materia de fomento de la formación en materia deportiva. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre y cuando previamente a su publicación su contenido se haya supervisado por la Secretaría General para el Deporte, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte como entidad financiadora, todo ello sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.»

Disposición adicional única. Anexos.

1. Se aprueba un nuevo modelo de solicitud de subvenciones, sustituyendo el que se adjunta como Anexo 1 a la presente Orden, al Anexo 1 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

2. Se modifican los Anexos 2 y 3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, sustituyéndose respectivamente por los Anexos 2 y 3 que se acompañan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Delegación Provincial

Hoja 1 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE

MODELO DEP

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
NIF/CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social			
005		006			
Nacionalidad					
050					
Domicilio Social del/de la Solicitante					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
007		008			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
009		010	011	012	013
Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
016			017	018	014
Fax		Correo electrónico			
015		033			
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE					
D.N.I.		Apellidos y Nombre			
019		020			
Nacionalidad					
051					
Cargo en el que actúa					
035					
Domicilio a efectos de notificaciones					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
021		022			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
023		024	025	026	027
Localidad/Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
030			031	032	028
Fax		Correo electrónico			
029		034			
3 DATOS BANCARIOS					
C. Entidad		C. Sucursal	D.C.	N. Cuenta	
046		047	048	049	
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR					
SOLICITA:					
100	<input type="checkbox"/>	Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED).			
101	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Federado (FDF).			
102	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Universitario (FDU).			
103	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Local (FDL).			
104	<input type="checkbox"/>	Participación en Competiciones Oficiales (PCO).			
105	<input type="checkbox"/>	Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte (IMD).			
106	<input type="checkbox"/>	Formación en Materia de Deporte (FMD).			

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE**MODELO DEP**

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL		
ENTREGA:		
500	<input type="checkbox"/>	Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11, como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN /COMUNICACIÓN TELEMÁTICA		
NOTIFICA:		
088	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 2 (FDF), 3 (FDU) y 5 (PCO).
089	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de comunicación preferente, la comunicación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 1 (IED), 4 (FDL), 6 (IMD) y 7 (FMD).
Para poder recibir notificaciones o comunicaciones telemáticas debe estar registrado en la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía, en el servicio de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Deporte.		
7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:		
1. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.		
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente orden.		
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar propuesto beneficiario.		
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.		
En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097
(1) ILMO/A. SR/A:		
(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente, Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas o Centro Andaluz de Medicina del Deporte.		

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41.092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1

Hoja 3 de 14

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: Orden de priorización. Solicitud de **Modalidad 1 (IED)**

8 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Breve descripción

DK1

Presupuesto de la inversión total	Importe solicitado
8K0	9K0

9 | OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DECLARA:

1K0 Que el/la solicitante no ha obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

1K1 Que el/la solicitante ha obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
2K0	2K1	2K2
2K3	2K4	2K5
2K6	2K7	2K8
2K9	2KA	2KB

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
3K0	3K1	3K2
3K3	3K4	3K5
3K6	3K7	3K8
3K9	3KA	3KB

10 | DOCUMENTACION ADJUNTA

PRESENTA:

5K0 Proyecto de la actividad cuyo contenido será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.

5K1 Presupuesto desglosado cuyo contenido será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.

5K2 Anexo 2 debidamente cumplimentado.

5K3 Declaración de Actualización de datos en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas firmada por órgano competente.

5K4 Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención y se compromete a acogerse a las obligaciones previstas en la Orden.

5K5 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):

5K6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1

Hoja 4 de 14

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1 (IED)

OBRAS:	
5K7 <input type="checkbox"/>	Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y cualquier otra sectorial que le sean de aplicación firmada por el técnico competente.
5K8 <input type="checkbox"/>	Acreditación de la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras mediante certificación del Secretario de la corporación, acreditativo de esta circunstancia, inscripción en el inventario de Bienes de las Entidades Locales o en el Registro de la Propiedad en su caso.
5K9 <input type="checkbox"/>	Planos de situación y emplazamiento con la escala gráfica correspondiente.
5KA <input type="checkbox"/>	Programa de Inversiones cuyo contenido será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.
5KB <input type="checkbox"/>	Compromiso de aportar Proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la firma del oportuno Convenio.
5KC <input type="checkbox"/>	Compromiso de iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses a partir de la firma del oportuno Convenio.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN OBRAS (Art. 8.1.a.4). Marcar la opción que corresponda:	
5KD <input type="checkbox"/>	Declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de los módulos tipo de instalación deportiva establecidos en la Resolución que al efecto pueda dictar la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
5KE <input type="checkbox"/>	Documentación Técnica presentada (especificar): <input type="text" value="5KF"/> <input type="text"/>
	Contenido mínimo exigido: Memoria descriptiva y justificativa, plantas a escala de distribución, cuadros superficie construida, presupuesto de ejecución material, presupuesto total de contrata, ficha urbanística del solar.
EQUIPAMIENTO:	
5KG <input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado en el que conste la relación priorizada y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado, número de unidades de cada elemento, el precio unitario y el importe total de cada partida, firmado por órgano competente.
5KH <input type="checkbox"/>	Identificación y características del emplazamiento y, en su caso, de la instalación deportiva donde se proponga destinar el equipamiento.
5KI <input type="checkbox"/>	Relación de equipamientos existentes e indicación de las Instalaciones Deportivas en las que se ubica, suscrita por órgano competente.
5KJ <input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la inversión realizada en equipamiento deportivo en los últimos tres años, suscrito por el órgano competente.

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2(FDF)

11 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Plan del Deporte Federado			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DL2		DL3	
Presupuesto de la actividad			
DL4			
12 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1L0	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
1L1	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
2L0	2L1		2L2
2L3	2L4		2L5
2L6	2L7		2L8
2L9	2LA		2LB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3L0	3L1		3L2
3L3	3L4		3L5
3L6	3L7		3L8
3L9	3LA		3LB
13 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
5L0	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):		
5L1			
Respecto al año o temporada deportiva anterior a la que se solicita la subvención:			
5L2	<input type="checkbox"/> Memoria de Gestión Deportiva.		
5L3	<input type="checkbox"/> Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior.		
5L4	<input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de aplicación de Beneficios a fines deportivos o sociales propios.		
Respecto al año o temporada deportiva para la que se solicita la subvención:			
5L5	<input type="checkbox"/> Calendario de actividades o competiciones oficiales.		
5L6	<input type="checkbox"/> Plan del Deporte Federado, en el que estarán incluidos los programas y actividades deportivas, los objetivos preseguidos y el presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos correspondiente a las actividades a subvencionar.		
5L7	<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos de la federación cuando no coincida con el consignado en el Plan del Deporte Federado.		
5L8	<input type="checkbox"/> Certificado adoptado por Asamblea General o Junta Directiva, en su caso, de aprobación de la documentación requerida en los apartados anteriores.		
14 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FDF)			
Descripción		Importe presupuestado	Importe Solicitado
Plan del Deporte Federado		8L0	9L0

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 6 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (FDU)

15 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Campeonatos de Andalucía Universitarios y Programa de Actividades Propias			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DM2		DM3	
Presupuesto de la actividad			
DM4			
16 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1M0	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
1M1	<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
2M0	2M1		2M2
2M3	2M4		2M5
2M6	2M7		2M8
2M9	2MA		2MB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3M0	3M1		3M2
3M3	3M4		3M5
3M6	3M7		3M8
3M9	3MA		3MB
17 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
5M0	<input type="checkbox"/> Proyecto de Programa de Actividades Propias que se pretenden financiar con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa.		
5M1	<input type="checkbox"/> En el caso de los Campeonatos de Andalucía de Universitarios, las Universidades organizadoras presentarán un proyecto común, que refleje tanto la participación de la universidades andaluzas en dichos campeonatos, como la organización de los mismos.		
5M2	<input type="checkbox"/> Presupuesto completo de las actividades programadas, con expresión de los ingresos y los gastos.		
5M3	<input type="checkbox"/> Memoria de gestión del Programa de Actividades Propias del año/curso anterior.		
5M4	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):		
5M5			
18 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FDU)			
Descripción		Importe presupuestado	Importe Solicitado
Campeonatos de Andalucía Universitarios y Programa de Actividades Propias		8M0	9M0

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4 (FDL)

19 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR									
Medida/s y/o actuación/es para la/s que se solicita la subvención									
Nº		Denominación							
DN1		DN2							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DN3		DN4		DN5		DN6			
Nº		Denominación							
DN7		DN8							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DN9		DNA		DNB		DNC			
Nº		Denominación							
DND		DNE							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DNF		DNG		DNH		DNI			
Nº		Denominación							
DNJ		DNK							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DNL		DNM		DNN		DNO			
Nº		Denominación							
DNP		DNQ							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DNR		DNS		DNT		DNU			
Nº		Denominación							
DNV		DNW							
Colectivo		Medida/Actuación (1)			Importe presupuestado		Importe solicitado		
DNX		DNY		DNZ		DNa			
				Total:		DNb		DNc	
(1) No podrá concederse subvención para la realización de más de un mismo tipo de medida o actuación dirigida a la edad escolar o dirigida a un mismo colectivo de los grupos de atención especial.									
20 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD									
DECLARA:									
1N0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.									
1N1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:									
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:									
Fecha		Concedente				Importe			
2N0		2N1				2N2			
2N3		2N4				2N5			
2N6		2N7				2N8			
2N9		2NA				2NB			

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE

Modalidad 4 (FDL)

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:				
Fecha	Concedente		Importe	
3N0		3N1		3N2
3N3		3N4		3N5
3N6		3N7		3N8
3N9		3NA		3NB
21 DOCUMENTACION ADJUNTA				
PRESENTA:				
5N0	<input type="checkbox"/> Certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que se solicita acogerse a los beceficios regulados a través de la presente Orden.			
5N1	<input type="checkbox"/> Proyecto que deberá contener como mínimo los apartados descritos en el artículo 8.4.a.			
5N2	<input type="checkbox"/> Memoria de gestión que será presentada al finalizar la actividad y que deberá contener como mínimo los apartados descritos en el artículo 8.4.b.			
5N3	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):			
5N4				
22 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
Descripción		Importe presupuestado	Importe Solicitado	
I. En caso de Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos:				
I.a. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre, en coformidad con el artículo 41.1.a.		8N0		9N0
I.b. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a grupos de atención especial (discapacitados, inmigrantes, mayores...), en coformidad con el artículo 41.1.b.		8N1		9N1
II. Para Diputaciones Provinciales andaluzas:				
II.a. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre, en coformidad con el artículo 41.2.		8N2		9N2
		Total:	8NZ	
		Importe total solicitado:		9NZ

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 9 de 14

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5(PCO)

23 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR					
Nº REGISTRO RAED (Registro Andaluz de Entidades Deportivas)					D00
Participación de cada equipo del club o la sección deportiva en la/s competición/es oficial/es para la/s que se solicita la subvención.					
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
D01	D02	D03	D04	D05	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
D06	D07	D08	D09	DOA	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	DOB	DOC			
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
DOD	DOE	DOF	DOG	DOH	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
DOI	DOJ	DOK	DOL	DOM	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	DON	DOO			
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
DOP	DOQ	DOR	DOS	DOT	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
DOU	DOV	DOW	DOX	DOY	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	DOZ	DOa			
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
DOb	DOc	DOd	DOe	DOf	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
DOg	DOh	DOi	DOj	DOk	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	DOI	DOm			
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
DOn	DOo	DOp	DOq	DOr	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
DOs	DOt	DOv	DOw	DOx	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	DOy	DOz			
Nº de equipo (1)	Nombre del equipo	Categoría	Género	Letra (2)	
CO0	CO1	CO2	CO3	CO4	
Código competición (3)	Denominación competición	Modalidad/especialidad deport.	Ámbito	Programa (4)	
CO5	CO6	CO7	CO8	CO9	
	Coste de participación	Cantidad solicitada (5)			
	COA	COB			
Total:	COC	COD			
(1) El número de equipo indica la preferencia en los mismos a la hora de recibir subvención.					
(2) Poner A, B, C sucesivamente si se pide subvención para participar en competiciones oficiales para más de un equipo por categoría y género.					
(3) Poner el código de preferencia de competiciones dentro de cada equipo. De esta forma, la competición 1 del equipo 5 tendría el código 5.1.					
(4) Poner CADEBA (Campeonato de Andalucía de Deporte de Base) u OCO (Otras Competiciones Oficiales).					
(5) La cantidad solicitada debe ser menor o igual al coste de participación de cada equipo en la competición oficial para la que solicita subvención.					

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1**

Hoja 10 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 5 (PCO)**

24 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
100	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
101	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
200	201		202
203	204		205
206	207		208
209	20A		20B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
300	301		302
303	304		305
306	307		308
309	30A		30B
25 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
500	<input type="checkbox"/>	Certificación del calendario para la que el club o la sección deportiva solicite subvención.	
501	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del número de deportistas, técnicos y delegados por equipo, por las que el club o sección deportiva solicita subvención para participar en competiciones oficiales.	
502	<input type="checkbox"/>	Certificación del coste de los derechos federativos: licencias, derechos de inscripción en la competición oficial y otros costes federativos.	
503	<input type="checkbox"/>	Certificación del gasto total del arbitraje.	
504	<input type="checkbox"/>	Anexo/s 3 debidamente cumplimentado.	
505	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):	
506			
26 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS			
Descripción		Coste de participación	Importe Solicitado
I. Participación de equipos en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA).		800	900
II. Participación de equipos en Otras Competiciones Oficiales (OCO).		801	901
		Coste total de participación:	80Z
		Importe Total Solicitado:	90Z

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 11 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 (IMD)

27 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Breve descripción			
DP1			
Fecha inicio		Fecha finalización	
DP2		DP3	
Presupuesto de la inversión			
DP4			
28 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1P0	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
1P1	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas.	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
2P0	2P1		2P2
2P3	2P4		2P5
2P6	2P7		2P8
2P9	2PA		2PB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3P0	3P1		3P2
3P3	3P4		3P5
3P6	3P7		3P8
3P9	3PA		3PB
29 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
5P0	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.	
5P1	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.	
5P2	<input type="checkbox"/>	Datos del proyecto de investigación que se pretende realizar en los términos del artículo 8.6.a.	
5P3	<input type="checkbox"/>	Informe sobre los conocimientos actuales existentes en relación con el objeto del proyecto de investigación así como sobre las nuevas aportaciones que, en relación a la materia, supone la realización del mismo.	
5P4	<input type="checkbox"/>	Justificante de los títulos académicos requeridos a los investigadores, y en su caso la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 49 de la presente Orden.	
5P5	<input type="checkbox"/>	Currículum selectivo y referente al área del Director responsable de la investigación y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto.	
5P6	<input type="checkbox"/>	Tratándose de proyectos de investigación ya iniciados, informe sobre publicaciones, comunicaciones u otras actuaciones de esta naturaleza realizadas en relación con el mismo.	
5P7	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):	
5P8			

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO I**

Hoja 12 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 6 (IMD)**

30 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS			
Descripción	Inversión	Importe Solicitado	
I. Financiación de gastos de proyectos de investigación.			
I.a. Adquisición de equipos, aparatos y material médico deportivo.	8P0	9P0	
I.b. Contratación de servicios técnicos, de asesoramiento externo o de personal de apoyo.	8P1	9P1	
I.c. Adquisición de material fungible.	8P2	9P2	
I.d. Otros gastos de funcionamiento debidamente justificados.	8P3	9P3	
II. Proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte			
II.a. La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral.			
II.a.1. Programas de actividad física saludable, prevención primaria.	8P4	9P4	
II.a.2. Ejercicio como elemento terapéutico, prevención secundaria y terciaria.	8P5	9P5	
II.a.3. La actividad física y el deporte como formas de integración del discapacitado..	8P6	9P6	
II.a.4. Educación física y desarrollo motor en el niño y adolescente.	8P7	9P7	
II.a.5. Dopaje, prevención y sistemas de detección.	8P8	9P8	
II.a.6. Efectos secundarios de la práctica deportiva de alto nivel y sus riesgos.	8P9	9P9	
II.b. Factores que influyen en el rendimiento deportivo.			
II.b.1. Bioquímica del ejercicio.	8PA	9PA	
II.b.2. Genética y ejercicio.	8PB	9PB	
II.b.3. Variabilidad morfológica.	8PC	9PC	
II.b.4. Fisiología del ejercicio.	8PD	9PD	
II.b.5. Aplicabilidad del apoyo biomédico al entrenamiento.	8PE	9PE	
II.b.6. Métodos y sustancias de ergogénia no prohibidos.	8PF	9PF	
	Inversión Total:	8PZ	
	Importe Total Solicitado:		9PZ

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 7 (FMD)**

31 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Breve descripción (para el concepto subvencionable I)			
DQ0			
Fecha prevista inicio (para el concepto subvencionable I)		Fecha prevista finalización (para el concepto subvencionable I)	
DQ1		DQ2	
Breve descripción (para el concepto subvencionable II)			
DQ3			
Fecha prevista inicio (para el concepto subvencionable II)		Fecha prevista finalización (para el concepto subvencionable II)	
DQ4		DQ5	
Breve descripción (para el concepto subvencionable III)			
DQ6			
Fecha prevista inicio (para el concepto subvencionable III)		Fecha prevista finalización (para el concepto subvencionable III)	
DQ7		DQ8	
Breve descripción (para el concepto subvencionable IV)			
DQ9			
Fecha prevista inicio (para el concepto subvencionable IV)		Fecha prevista finalización (para el concepto subvencionable IV)	
DQA		DQB	
32 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1Q0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
1Q1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente	Importe	Concepto Subvenc.
2Q0	2Q1	2Q2	2QC
2Q3	2Q4	2Q5	2QD
2Q6	2Q7	2Q8	2QE
2Q9	2QA	2QB	2QF
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente	Importe	Concepto Subvenc.
3Q0	3Q1	3Q2	3QC
3Q3	3Q4	3Q5	3QD
3Q6	3Q7	3Q8	3QE
3Q9	3QA	3QB	3QF
33 DOCUMENTACION ADJUNTA			
PRESENTA:			
5Q0 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad con indicación de objetivos, acciones, método y programa de actividades.			
5Q1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
5Q2 <input type="checkbox"/> En su caso, certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que se solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.			
5Q3 <input type="checkbox"/> En caso de Federaciones, solicitud de autorización de la formación deportiva correspondiente al año natural en el que se solicita la subvención y calendario de actividades formativas.			
5Q4 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):			
5Q5			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 14 de 14

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 7 (FMD)**

34 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
Descripción	Importe presupuestado		Importe Solicitado	
I. Celebración de jornadas, encuentros técnicos, certámenes y exposiciones de carácter esencialmente divulgativo.	8Q0		9Q0	
II. Organización de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter esencialmente formativo.	8Q1		9Q1	
III. Producción, edición y difusión de material metodológico, divulgativo y formativo.	8Q2		9Q2	
IV. La impartición de cursos en materia deportiva autorizados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.	8Q3		9Q3	
	Inversión Total:		8QZ	
	Importe Total Solicitado:			9QZ

ANEXO 2

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

MODALIDAD 1 (IED):

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

D/a.....en calidad de Interventor de la Entidad beneficiaria de, con C.I.F. nº, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de de (BOJA nº..... de), en relación con la subvención solicitada para.....

.....

y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales (BOE nº 101, de 27 de abril),

Asume el COMPROMISO de financiar la parte que no resulte subvencionada respecto a la actuación solicitada, de acuerdo con el programa de ejecución de las obras que se apruebe.

CERTIFICA la existencia de disponibilidad presupuestaria por.....€ previsto en la partida presupuestaria....., habiendo sido aprobado el gasto por el órgano competente....., en fecha....., de acuerdo con el artículo 88 del Real Decreto 500/1992.

Y para que conste expido el presente certificado en.....a..... de.....de.....

Vº bo

EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ORDEN de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

El Decreto 240/2004 de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dispone que le corresponden a este organismo las relativas al turismo, al comercio y la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de dichas competencias, concretamente en las referidas al comercio y la artesanía, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar dichas materias mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2006 se creó un único instrumento para facilitar el acceso a esas ayudas desde los distintos ámbitos afectados, de tal manera que confluyeran en una sola norma las distintas líneas ofrecidas desde esta Consejería en materia de comercio y artesanía.

El 1 de enero de 2007 ha comenzado el periodo de aplicación de un nuevo marco comunitario de ayudas que abarca desde el año 2007 al año 2013.

En desarrollo de dicha normativa el Decreto 21/2007, de 30 de enero, viene a establecer el marco regulador de todas las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y mediana empresas que la administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas puedan conceder en el ámbito de sus respectivas competencias y cuya finalidad sea promover el desarrollo económico de Andalucía y fomentar la inversión y la creación de empleo ligada a la misma.

Así pues, mediante la presente modificación se pretende, por un lado, adaptar la Orden de 9 de noviembre de 2006 al referido Decreto 21/2007 y por otro, dar cabida a aquellas necesidades que se han ido planteando a lo largo de la implantación de dichas bases reguladoras en el ejercicio 2007, aprobando asimismo un nuevo modelo de solicitud de las subvenciones que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Advertir, por último, que la Orden que ahora se modifica ya ha sido objeto de una modificación previa a través de la Orden de 28 de junio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 9 de julio.

En su virtud, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Es objeto de la presente Orden modificar la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, en los siguientes términos, así como aprobar un nuevo modelo de solicitud como Anexo 1 a la misma:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán

por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme también a su disposición final primera; en la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, y su régimen jurídico; en el Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009; así como en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Asimismo, aquellos proyectos que sean objeto de cofinanciación por FEDER quedarán, además, sujetos al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo de aquél y al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y demás normativa comunitaria aplicable.»

Dos. Se modifica el artículo 2 quedando redactado como sigue:

«1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

- a) Modalidad 1 (URB): Ayuntamientos de Andalucía.
- b) Modalidad 2 (PYM): Pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas radicadas en Andalucía.
- c) Modalidad 3 (ASC): Asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía.
- d) Modalidad 4 (PRO):

d.1. Pequeñas y medianas empresas productoras, radicadas en Andalucía.

d.2. Asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de pymes productoras, sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía, que integren a un único sector productivo.

e) Modalidad 5 (FER):

e.1. Instituciones feriales existentes en Andalucía, reconocidas como tales conforme a lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

e.2. Entidades públicas no territoriales radicadas en Andalucía que organicen ferias comerciales oficiales conforme a las normas referidas en el punto anterior.

f) Modalidad 6 (PEC):

f.1. Entidades locales de Andalucía.

f.2. Asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de pymes, sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía.

g) Modalidad 7 (ARA/E):

g.1. El artesano o artesana individual. (ARE)

g.2. La empresa artesana. (ARE)

g.3. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos o artesanas individuales y/o empresas artesanas, sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía. (ARA)

2. Todo ello conforme a las posibilidades que recoge el siguiente cuadro:»

	Mod. 1 (URB)	Mod. 2 (PYM)	Mod. 3 (ASC)	Mod. 4 (PRO)	Mod. 5 (FER)	Mod. 6 (PEC)	Mod. 7 (ARA/E)
Entidades Locales	X					X	
Pymes		X		X			X
Asociaciones, Confederaciones y Federaciones			X	X		X	X
Artesanos individuales							X
Instituciones Feriales y entidades púb. no territoriales					X		

Tres. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 4, quedando redactado como sigue:

«4. A los efectos de la presente Orden se considerará pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. La calificación de la empresa como autónoma, asociada o vinculada podrá efectuarse a través de declaración de ésta al efecto, en los términos establecidos en el artículo 3 de la referida Recomendación.»

b) Se modifica la letra a) del apartado 5, quedando redactada como sigue:

«a) Ejercer una actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia como establecimiento comercial, de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.»

c) Se modifica la letra c) del apartado 5, quedando redactada como sigue:

«c) Que su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionadas en la disposición adicional segunda. Cuando se realicen varias actividades en un mismo establecimiento, se entenderá por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas aquellas empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes no incluidos en dicha disposición adicional.»

d) Se modifica apartado 6, quedando redactado como sigue:

«6. Respecto de la Modalidad 4 (PRO) quedan expresamente excluidas:

a) Las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas.

b) Las organizaciones sindicales.

c) Las empresas y asociaciones de empresas de servicios.

d) Las empresas y asociaciones que fomenten el turismo y la construcción.

e) Las empresas y asociaciones del sector de la distribución comercial.»

e) Se modifica apartado 7, quedando redactado como sigue:

«7. Respecto a los beneficiarios que opten por la Modalidad 7 (ARE), tendrán la consideración de artesano o artesana individual, la persona física que ejerce su actividad por cuenta propia, mediante su intervención personal en el proceso de producción o acabado del producto artesano y de empresas artesanas aquella organización de capital, bienes y personas que, bajo la titularidad de una persona física o jurídica, realiza una actividad económica de producción de un producto o productos artesanales elaborados conforme al artículo 3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de la referida Modalidad las empresas agroalimentarias así como sus asociaciones o federaciones.

En cualquier caso dichas empresas no superarán los 10 trabajadores, no podrán tener una facturación en el ejercicio inmediatamente anterior superior a 300.000 euros. La calificación de dichas empresas como autónoma, asociada o vinculada podrá efectuarse a través de declaración de ésta al efecto, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Tendrán la consideración de sujetos artesanos aquellas personas físicas o jurídicas cuya dedicación y objeto principal sea el desempeño de una o varias de las actividades artesanas incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos que al efecto se apruebe, mediante la afectación a las mismas de un local o taller habilitado al efecto con carácter permanente. De igual forma, son sujetos artesanos las asociaciones, las federaciones y las confederaciones profesionales constituidas legalmente cuyos miembros sean artesanos o artesanas individuales o empresas artesanas y cuyos estatutos incluyan como objeto principal el fomento y la defensa de la artesanía.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

«2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tratándose de ayudas sometidas al régimen de mínimos conforme establece el artículo 5.4 siguiente, además de la limitación anterior, las ayudas estarán sometidas a lo establecido en el artículo 2.5 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.»

Cinco. Se modifica el artículo 5 quedando redactado como sigue:

«1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del programa 76A:

Modalidad 1. (URB): Concepto presupuestario 764.00.

Modalidad 2. (PYM): Concepto presupuestario 774.00.

Modalidad 3. (ASC): Concepto presupuestario 784.03.

Modalidad 4. (PRO): Conceptos presupuestarios 774.01 y 784.01.

Modalidad 5. (FER): Concepto presupuestario 742.00.

Modalidad 6. (PEC): Conceptos presupuestarios 764.01 y 784.04.

Modalidad 7. (ARA/E): Conceptos presupuestarios 774.02 y 784.02.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto procedente de la Unión Europea o iniciativa comunitaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las subvenciones para la misma finalidad correspondientes a las Modalidades 4 (PRO) y 7 (ARA/E), serán incompatibles entre sí.

4. La ayuda total de mínimos concedida a cualquier empresario no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres años fiscales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a mínimos.

5. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de ayudas de mínimos, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) Las actuaciones previstas en las Modalidades 2 (PYM), 5 (FER) y 6 (PEC).

b) En la Modalidad 3 (ASC), las actuaciones previstas en el artículo 27.1, letras a.4), a.6), b.1), b.2), c.1), c.3), d.1), d.3), d.5), d.7) y d.8).

c) En la Modalidad 4 (PRO), las actuaciones previstas en el artículo 29.1 letras a) y b).

d) En la Modalidad 7 (ARA/E), las actuaciones previstas en el artículo 35.1, Línea 2, apartado 2.4 y en el artículo 35.2, Línea 1, apartado 1.1 y las Líneas 3, 4 y 5.

6. Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el artículo 6.1.1 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.

c) Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de dos condiciones antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

1.º Que el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda.

2.º Que la autoridad competente notifique al solicitante de forma fehaciente que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Dicha comunicación, que se realizará en la fase del procedimiento establecida en el artículo 13.3 de la presente Orden, se emite exclusivamente a los efectos previstos en el apartado 38 de las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, y en el artículo 5.1 del Reglamento de aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de las ayudas regionales a la inversión. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación.

d) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, a contar desde la finalización de aquellas, durante al menos tres años en el caso de las PYMES. En los supuestos de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, este periodo será, en todo caso, de cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

7. En las ayudas a favor de las PYMES para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión de conformidad con el artículo 6.1.2 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, el beneficiario deberá presentar una solicitud de ayuda antes de que se inicie el proyecto subvencionado.

8. A efectos de identificar las ayudas a la inversión referidas en el apartado 6 y aquellas desvinculadas a la inversión del apartado 7, con los conceptos subvencionables de la presente Orden, se realiza la siguiente clasificación:

a) Tendrán la consideración de ayudas a la inversión en la Modalidad 3 (ASC), las actuaciones enumeradas en los siguientes apartados del artículo 27.1:

- Letra a), apartados: a.1.2, a.2 y a.5.

- Letra c), apartado: c.2.

- Letra d), apartados: d.2 y d.5.

b) Tendrán la consideración de ayudas a la inversión en la Modalidad 4 (PRO), las actuaciones de la letra g) del artículo 29.1.

c) Tendrán la consideración de ayudas a la inversión en la Modalidad 7 (ARA/E), las actuaciones previstas en el artículo 35.1, Línea 1, apartados 1.1 y 1.2 y en el artículo 35.2, Línea 1, apartado 1.2.

d) Tendrán la consideración de ayudas desvinculadas a la inversión en la Modalidad 3 (ASC), las actuaciones enumeradas en los siguientes apartados del artículo 27.1:

- Letra a), apartados: a.1.1 y a.3.
- Letra d), apartados: d.4, d.6 y d.9.

e) Tendrán la consideración de ayudas desvinculadas a la inversión en la Modalidad 4 (PRO), las actuaciones de las letras c), d), e), f), h) e i) del artículo 29.1.

f) Tendrán la consideración de ayudas desvinculadas a la inversión en la Modalidad 7 (ARA/E), las actuaciones previstas en el artículo 35.1, Línea 1, apartados 1.3 al 1.10, Línea 2, apartados 2.1, 2.2 y 2.3, y las Líneas 3, 4 y 5; y en el artículo 35.2, las Líneas 2, 6 y 7.»

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, quedando redactado como sigue:

«2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el procedimiento de concesión de subvenciones en la Modalidad 2 (PYM) de «Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad», se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Así pues el procedimiento de concesión en la referida modalidad se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, ajustándose, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en el artículo 12, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud indicado en el artículo 13.4.

c) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y exista consignación presupuestaria para ello.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.»

Siete. Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

«1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden y se dirigirá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

No obstante, cuando se trate de solicitudes presentadas a las Modalidades 3 (ASC), 4 (PRO) y 7 (ARA) rela-

tivas a asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter regional; y 5 (FER) relativas a ferias de ámbito nacional y regional, se dirigirán al titular de la Dirección General de Comercio.

2. La documentación acreditativa relacionada con las letras a) y b) del apartado 3 siguiente, se sustituirá por declaración expresa responsable, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar propuesto beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con independencia de la modalidad de subvención, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

a.1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del peticionario.

a.2. Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

a.3. Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

c.3. En su caso, declaración responsable del importe total recibido en concepto de ayuda de mínimos conforme a lo establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

c.4. Tratándose de proyectos de inversión que sean objeto de ayudas de estado según lo establecido en el artículo 5.6 de la presente Orden, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no va a ser iniciado antes de la notificación de la subvencionabilidad.

c.5. Tratándose de ayudas a favor de pymes para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión según lo establecido en el artículo 5.7 de la presente Orden, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

d.1. Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.

d.3. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. No serán admitidas a trámites solicitudes de ayudas, de proyectos o actuaciones que supongan revisiones de precios, complementarios o modificaciones de otras subvencionadas en convocatorias anteriores.

6. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en documento original.»

Ocho. Se modifica el artículo 8 en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 2 quedando redactado como sigue:

«2. Modalidad 2 (PYM), y en el supuesto de pymes en las Modalidades 4 (PRO) y 7 (ARA/E):

a) Número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según el TC2 de ese mes. La cifra de facturación y la del balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud. Así como declaración de la calificación de dicha empresa como autónoma, asociada o vinculada en los términos establecidos en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

b) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, lo que podrá acreditarse con el último justificante de pago de dicho impuesto o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento o Cámara de Comercio a que pertenezca. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios. Igualmente deberá quedar acreditada la fecha de inicio de la actividad.»

b) Se añade un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

«4. Solo para el supuesto de que la entidad solicitante sea un asociación de la Modalidad 7 (ARA/E);

Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial relativa al número de empresas artesanas asociadas y al acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.»

Nueve. Se modifica el artículo 9 en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 8 quedando como sigue:

«8. Deberá aportarse una única solicitud con independencia del número de acciones solicitadas por la misma entidad para la Modalidad o Modalidades elegidas. No obstante, en el supuesto que para la misma acción se solicite ayuda para varios proyectos distintos, se deberán cumplir y presentar para la modalidad concreta, tantos modelos como proyectos para los que se solicita ayuda.»

b) Se añade un nuevo apartado 9 con la siguiente redacción:

«9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, el beneficiario deberá presentar la solicitud de subvención antes de que se inicie el proyecto objeto de la ayuda siempre que se trate de:

a) Proyectos de inversión objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el referido Decreto 21/2007, de 30 de enero.

b) Ayudas a favor de pymes para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión.»

Diez. Se modifica el artículo 10, en los siguientes términos:

«Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Delegación Provincial correspondiente, o en su caso la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Once. Se modifica el artículo 11, quedando redactado como sigue:

«1. Criterios generales (20 % de la puntuación total). Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de subvenciones concedidas para la misma modalidad en materia de Comercio y/o Artesanía en las tres convocatorias anteriores. Se valorará hasta un 10%.

b) El grado de adecuación del proyecto a los vigentes Planes de Comercio Interior y/o Integral de Artesanía. Se valorará hasta un 5%.

c) El grado de compromiso medioambiental. Se valorará hasta un 5%.

2. Criterios específicos (80% de la puntuación total).

Asimismo, las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios específicos que para cada modalidad

de subvención se establecen en el Título II de la presente Orden.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en la Modalidad 2 (PYM) de «Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad», el criterio a tener en cuenta en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, será el orden correlativo de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.»

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, con la siguiente redacción:

«3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concreto y en esta misma fase, por el órgano instructor se procederá a dar publicidad a la relación de interesados referidos en el apartado 2, a efectos de que los beneficiarios provisionales puedan comunicar su aceptación a la subvención propuesta y se aporte la documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del artículo 7.3.

Asimismo, y con la finalidad de notificar la comunicación a que hace referencia la letra c) del artículo 5.6, la referida publicación indicará aquellos proyectos de inversión que cumplen los requisitos para ser considerados incentivables y por tanto susceptibles de ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el Decreto 21/2007, de 30 de enero.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado anterior, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 17.»

Trece. Se modifica el artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, el órgano competente conforme a lo establecido en el artículo 16, resolverá el procedimiento.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, en el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En el caso de subvenciones cofinanciadas con FEDER, deberá indicarse el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, señalando que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria, concretamente a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Asimismo y en el caso de cofinanciación, la resolución deberá indicar expresamente que la aceptación de la subvención implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios a que hace referencia el apartado 6 de este artículo.

g) El carácter de mínimos de la ayuda y las determinaciones que procedan, en el supuesto de concederse ayudas para las actuaciones previstas en el artículo 5.5 de la presente Orden.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, el órgano competente para resolver la concesión de la subvención procederá a la publicación, bien electrónica o por cualquier otro medio del que quede constancia, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones objeto de subvención, cuando ésta haya sido objeto de cofinanciación con FEDER.»

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante, será competente para resolver el titular de la Dirección General de Comercio, cuando se trate de subvenciones a conceder en la Modalidad 5 (FER), relativas a ferias de ámbito nacional y regional y de las Modalidades 3 (ASC), 4 (PRO) y 7 (ARA/E) relativas a asociaciones, federaciones o confederaciones de carácter regional.»

Quince. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 17 con la siguiente redacción:

«4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, la aceptación por el beneficiario de la subvención, implica la conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios objeto de publicación a que hace referencia el artículo 13.6 de esta Orden.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 19, quedando redactado como sigue:

«1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el presente artículo.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 70% del importe de la actividad subvencionada.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 5 del artículo 20, con el siguiente contenido:

«5. El titular de la Dirección General de Comercio y en su caso el titular de la Delegación Provincial, correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.»

Dieciocho. Se modifica la letra i) del apartado 1 del artículo 21, quedando redactado como sigue:

«i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea,

concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 24 quedando redactado como sigue:

«1. Respecto de esta modalidad podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

a) Revitalización comercial de cascos urbanos, con preferencia de los históricos, y que consistan fundamentalmente en:

a.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante la normalización del equipamiento (señalética integrada, normalización de elementos de mobiliario urbano, directorios, etc.) y remodelación de accesos.

a.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.

a.3. Proyectos de señalética integrada y normalización de mobiliario urbano.

b) Construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión, dentro de las cuales se podrán subvencionar:

b.1. Construcción de mercados.

b.2. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado

b.3. Puesta en marcha de nuevos servicios que supongan la revitalización del entorno de los mercados.

b.4. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión, o que supongan la implantación de sistemas de energías renovables, así como uso de tecnologías que disminuyan el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con las actuaciones recogidas en el vigente Plan de Modernización de Mercados.

c) Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.

d) Elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial.

e) Elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico comercial.

2. El importe de la ayuda a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable, salvo en el caso de entidades locales cuyo número de habitantes sea inferior a 5.000 habitantes, en cuyo caso se podrá subvencionar una ayuda adicional de hasta 100.000 euros.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la aceptación de la subvención concedida.»

Veinte. Se modifica el artículo 25 quedando redactado como sigue:

«1. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 80% de la puntuación total, en relación con la revitalización comercial de cascos urbanos:

a) Número de comercios afectados en la zona de la actuación que se pretenda realizar. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

b) Situación del proyecto subvencionable en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) Que se corresponda con un plan de política comercial de la zona: Imagen propia de los puntos de venta, mobiliario urbano adecuado, pavimentación homogénea, alumbrado o actividades promocionales, entre otras: Funcionamiento de una asociación de comerciantes en la zona que garantice la gestión y la dinamización permanente. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

2. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 80 % de la puntuación total, en relación con los mercados de abastos.

a) Mercado de nueva construcción.

a.1. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 20 % de la puntuación total.

a.2. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

a.3. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

a.4. Plan de política comercial (horario comercial, servicios complementarios, aparcamientos, tarjeta de pago). Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

a.5. Implantación de técnicas de utilización de sistemas de energías renovables, así como uso de tecnologías que disminuyan el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

b) Reforma de mercado existente.

b.1. Horario comercial. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

b.2. Nivel de actividad comercial: número de puestos con actividad respecto al total. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

b.3. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

b.4. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.5. Plan de política comercial. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.6. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.7. Servicios complementarios de guardería, carros o cestos de compra, tarjetas de pago o servicio a domicilio. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.8. Asociacionismo interno. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.9. Implantación de técnicas de utilización de sistemas de energías renovables, así como uso de tecnologías que disminuyan el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) En relación con los mercadillos de apertura periódica.

c.1. Relación de establecimientos existentes respecto al número de habitantes del Municipio. Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

c.2. En todo caso, se valorará si se dispone o se proyectan tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de repeso, así como aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

c.3. Que exista, al determinar el emplazamiento concreto de los mercadillos, una zona destinada a carga y aprovisionamiento y, en su caso, un área destinada a clientes claramente diferenciada y separada de la anterior. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

3. En relación con la elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Estudio de viabilidad. Se valorará hasta un máximo del 40% de la puntuación total.

b) Plan de política comercial. Se valorará hasta un máximo del 40% de la puntuación total.

4. En relación con la elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico general se tendrán en cuenta como criterio objetivo de valoración el interés comercial del plan específico para los Ayuntamientos según los siguientes factores:

a) Ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura comercial de la zona. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) Incorporación de elementos innovadores. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) Contribución a la demanda y al desarrollo de las pymes comerciales andaluzas. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

d) Mejora de movilidad y accesibilidad. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.»

Veintiuno. Se modifica el artículo 26, quedando con la siguiente redacción:

«1. Podrán ser objeto de subvención, las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se re-

lacionan, respetándose, en su caso, los límites máximos de inversión reflejados en las mismas:

a) Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, y que consistan en:

a.1. La adquisición de equipos informáticos, hasta el límite de 3.000 euros.

a.2. La adquisición de software, hasta el límite de 1.500 euros.

a.3. La adquisición de equipo tecnológico, hasta el límite de 3.000 euros.

a.4. La conexión a Internet, hasta el límite de 500 euros.

a.5. Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC), hasta el límite de 600 euros.

a.6. El diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta el límite de 2.000 euros.

a.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicio postventa), hasta el límite de 1.200 euros.

a.8. La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta el límite de 18.000 euros.

a.9. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 euros.

a.10. Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 15.000 euros.

b) La innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

b.1. El diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha, hasta el límite de 30.000 euros.

b.2. El desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking), hasta el límite de 30.000 euros.

b.3. La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta el límite de 30.000 euros.

c) El crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

c.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad, hasta el límite de 30.000 euros.

c.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado, hasta el límite de 30.000 euros.

d) Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y me-

diana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores.

d.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta el límite de 1.000 euros.

d.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta el límite de 500 euros.

e) Fomento de la transferencia horizontal entre empresas innovadoras y comerciantes andaluces que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.

f) Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.

g) Apertura de un segundo o posterior punto de venta manteniendo el preexistente que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 60.000 euros.

h) Diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las pymes comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.

i) Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en uno especializado que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.

j) Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados puedan ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.

k) Articulación de estrategias de venta basadas en la diferenciación de servicios ofrecidos al consumidor que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.

l) Adecuación física de las pymes comerciales derivadas de su conversión a franquiciada que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.

m) Dentro del marco de apoyo a las pymes comerciales en municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes y que en la totalidad de los centros dependientes de la misma no supere el número de quince trabajadores:

m.1. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercios, hasta el límite de 18.000 euros.

m.2. Implantación de nuevas técnicas de venta, hasta el límite de 18.000 euros.

m.3. Adopción de dinámicas de multiservicios, hasta el límite de 12.000 euros.

m.4. Diversificación de la oferta comercial fomentando de la productos autóctonos, hasta el límite de 12.000 euros.

m.5. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las pymes, hasta el límite de 1.500 euros.

2. A efectos del cómputo del número de trabajadores en el apartado anterior, se consideran incluidos los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable. En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea recuperable.

4. El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de tres meses a contar desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo se estime un plazo mayor o menor.

5. Cuando se soliciten subvenciones para las actuaciones referidas en las letras a.1) a a.9), ambas inclusive, del presente artículo, así como en la letra b.3) de dicho precepto, los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ubicarse en la misma provincia.»

Veintidós. Se da una nueva redacción al artículo 27 con el siguiente contenido:

«1. Podrán ser objeto de subvención, las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan y con los siguientes topes en la inversión máxima subvencionable:

a) Con carácter general podrán ser objeto de subvención los siguientes actuaciones:

a.1. Proyectos de creación y consolidación de Agrupaciones y Centrales de compras, pagos o servicios consistentes en:

- a.1.1. Estudios de viabilidad para su implantación.
- a.1.2. Puesta en funcionamiento.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 20.000 euros para los estudios de viabilidad y de 40.000 euros para los proyectos de puesta en funcionamiento.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 20.000 euros para los estudios de viabilidad y de 40.000 euros para los proyectos de puesta en funcionamiento.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 30.000 euros para los estudios de viabilidad y de 60.000 euros para los proyectos de puesta en funcionamiento.

a.2. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 30.000.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 35.000 euros.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 30.000 euros.

a.3. Diseño y puesta en funcionamiento de portal web.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 30.000.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 15.000 euros.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 10.000 euros.

a.4. Proyectos de información, difusión y sensibilización que versen sobre contenidos, que contribuyan a la promoción de la implantación de la norma de calidad

UNE 175001-1, mediante la realización de jornadas, encuentros técnicos, y publicaciones.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 65.000.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 50.000 euros.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 10.000 euros.

a.5. La adquisición de cualquier tipo de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 15.000.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 30.000 euros.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 12.000 euros.

a.6. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.

Para el caso de Federaciones y Confederaciones de ámbito regional la inversión máxima aprobable será de 65.000.

En los casos de Federaciones y Asociaciones de ámbito provincial la inversión máxima aprobable será de 50.000 euros.

En los casos de Asociaciones de ámbito local o zonal la inversión máxima aprobable será de 15.000 euros.

b) En el supuesto de federaciones y confederaciones de comerciantes de carácter regional, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones, con los siguientes topes en la inversión máxima aprobable:

b.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial. La inversión máxima aprobable sería de 65.000 euros.

b.2. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan por objeto el sector comercial, o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio. La inversión máxima aprobable sería de 30.000 euros.

c) En el supuesto de asociaciones y federaciones y de comerciantes de carácter provincial, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones y con los siguientes topes en la inversión máxima subvencionable:

c.1. Organización de Jornadas Técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en el correspondiente ámbito provincial, que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial. La inversión máxima aprobable sería de 50.000 euros.

c.2. Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan las federaciones o asociaciones a sus socios. La inversión máxima aprobable sería de 50.000 euros.

c.3. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al correspondiente ámbito provincial, que tengan por objeto el sector comercial o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio. La inversión máxima aprobable sería de 30.000 euros.

d) En el supuesto de asociaciones de comerciantes de carácter local, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones y con los siguientes topes en la inversión máxima subvencionable:

d.1. Organización de Jornadas Técnicas y mesas redondas, realizadas en el correspondiente ámbito local que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial. La inversión máxima aprobable sería de 15.000 euros.

d.2. Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes, destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos e impulsar el comercio electrónico. Quedan excluidos los ordenadores portátiles y las cámaras digitales. La inversión máxima aprobable sería de 15.000 euros.

d.3. Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, preferentemente en Centros Comerciales Abiertos o ejes comerciales. La inversión máxima aprobable sería de 60.000 euros.

d.4. Realización de estudios de viabilidad de Centros Comerciales Abiertos. La inversión máxima aprobable sería de 20.000 euros.

d.5. Adquisición, adecuación y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión de los mercados minoristas municipales. La inversión máxima aprobable sería de 12.000 euros.

d.6. Proyectos dirigidos a la transformación estructural de los mercados de abastos en formatos comerciales gestionados por los propios comerciantes. La inversión máxima aprobable sería de 30.000 euros.

d.7. Gastos derivados de la contratación y mantenimiento de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos que venga demandada por la puesta en marcha de un proyecto de dinamización comercial consistente en la transformación en Centro Comercial Abierto de un área o un eje comercial de actuación tradicional ubicado en un área urbana consolidada. La inversión máxima aprobable sería de 30.000 euros.

d.8. Participación en fundaciones, consorcios e instituciones sin ánimo de lucro que actúen a favor del fomento empresarial o creación de organismos mixtos de gestión o promoción de mercados de abastos y/o de los Centros Comerciales Abiertos. La inversión máxima aprobable sería de 20.000 euros.

d.9. Proyectos de creación e implantación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de la ciudad con la comercialización de productos autóctonos. La inversión máxima aprobable sería de 20.000 euros.

Se considerará subvencionable la contratación laboral o mantenimiento de la contratación, de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos en el seno de asociaciones de comerciantes, siempre y cuando dicho proyecto se encuentre integrado por un mínimo de 50 Pymes comerciales debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. La

cuantía máxima de inversión subvencionable para cubrir el coste del salario bruto más la seguridad social, será de 30.000 euros de inversión hasta un máximo de 3 años consecutivos. En el caso de que se produzca baja de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá suplirla en el plazo de un mes con un contrato de las mismas características, previa comunicación a la Dirección General de Comercio.

2. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable.

3. No serán subvencionables aquellos proyectos que creen o consoliden situaciones que atenten contra la libre competencia.

4. Se concederán subvenciones para financiar dos proyectos cuando los solicitantes sean Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de ámbito regional y provincial.

Para el caso en que las Asociaciones de Comerciantes tengan un ámbito local o zonal se subvencionarán hasta dos proyectos en función de los resultados reflejados en el Plan de Convergencia y en los términos que se establezcan en la instrucción que en su momento dicte la Dirección General de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 2 de esta Orden.»

Veintitrés. Se modifica el artículo 28, con el siguiente contenido:

«1. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes de asociaciones de carácter regional o provincial los siguientes, hasta un 80 % de la puntuación total:

a) El número de empresas comerciales que integran la asociación. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

b) Las asociaciones que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto y las que agrupen a comercios de espacios urbanos existentes de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

c) Porcentaje de asociados respecto a los comercios existentes en el ámbito de actuación correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

d) Carácter innovador del proyecto o de la actuación. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

e) La mejora en la gestión y el fomento de la competitividad y eficiencia. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

f) Grado de ejecución, en su caso y cumplimiento de subvenciones o ayudas concedidas en ejercicios anteriores. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

g) El grado de repercusión en el sector. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

h) Proyectos de inversión que respondan a la formulación de un plan general para la modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

i) Porcentaje de comercios que tengan implantados la norma UNE. Se valorará hasta un máximo de 5 % de la puntuación total.

j) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 5 % de la puntuación total.

2. En el supuesto de asociaciones de comerciantes de carácter local o zonal se valorarán de acuerdo con

los criterios e información que consta en el Plan de convergencia para la consolidación y centros comerciales abiertos y catálogo de diagnóstico comercial en Andalucía, que estará disponible en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web de la misma.

En el supuesto de asociaciones locales o zonales no incluidas en el citado Plan de Convergencia, la valoración de dichas solicitudes tendrá lugar teniendo en cuenta los siguientes criterios, en los porcentajes que se establezcan mediante instrucción de la Dirección General de Comercio:

- a) Recursos, gestión, servicios generales ofrecidos por la asociación.
- b) Elementos de imagen y comunicación identificadores de la asociación.
- c) Negociaciones y acuerdos específicos con entidades financieras y Ayuntamientos para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos y las Centrales de Compras y Servicios.
- d) Las actuaciones a la fidelización de los clientes.
- e) La existencia de campañas de promoción conjuntas.»

Veinticuatro. Se modifica el artículo 29, quedando redactado como sigue:

«1. Podrán ser objeto de subvención dentro del proyecto de promoción comercial, los conceptos que a continuación se detallan:

- a) Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio, los derechos de inscripción, con el límite máximo de 22.000 euros para empresa y 30.000 euros para asociaciones. Serán subvencionables, como máximo, tres acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.
- b) Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio, con el límite máximo de 30.000 euros. Serán subvencionables, como máximo, tres acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.
- c) Los catálogos realizados en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, CD o DVD), limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño y/o la edición, con el límite máximo de 20.000 euros.
- d) La construcción de páginas web, con el límite máximo de 6.000 euros.
- e) La realización de estudios de mercado elaborados por empresas externas, con el límite máximo de 18.000 euros.
- f) El diseño de logotipos y de envases, con límite máximo de 12.000 euros.
- g) Los gastos de la adquisición de derechos de patentes, licencias y marcas comerciales, con límite máximo de 12.000 euros.
- h) Realización de estudios normalizados de calidad, con el límite máximo de 4.000 euros.
- i) Implantación de sistemas normalizados de calidad con el límite máximo de 8.000 euros.

2. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% de la inversión aprobada subvencionable.

3. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.

4. Los conceptos subvencionables se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.»

Veinticinco. Se modifica el artículo 32, quedando redactado como sigue:

«Serán criterios específicos de valoración para la selección de las solicitudes hasta un 80% de la puntuación total:

- a) Tipo de Feria: Monográfica, Sectorial o General. Se valorará hasta un 20% de la puntuación total.
- b) Origen de los expositores, y de los bienes y servicios expuestos. Se valorará hasta un 20% de la puntuación total.
- c) Importe del presupuesto de promoción comercial. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.
- d) Número de ediciones de la feria celebradas en los 5 años inmediatamente anteriores al de la correspondiente convocatoria. Se valorará hasta un 15% de la puntuación total.
- e) Número de participantes. Se valorará hasta un 15% de la puntuación total.»

Veintiséis. Se modifica el artículo 34 quedando redactado como sigue:

«Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 80% de la puntuación total:

- a) Grado de repercusión económica en el ámbito geográfico del evento. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.
- b) Presupuesto de gastos de promoción. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- c) Número de habitantes de la entidad local, en su caso. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- d) Número de afiliados de la asociación, en su caso. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- e) Número de ediciones anteriores del evento comercial. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- f) Número de participantes. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- g) Ámbito territorial de los participantes: Local, Provincial, Regional o Nacional. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.
- h) Ámbito sectorial del evento comercial, según corresponda a un único sector económico o a varios sectores. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.»

Veintisiete. Se modifica el artículo 35, quedando redactado como sigue:

«1. En el supuesto de empresas artesanas (ARE), podrán ser objeto de subvención dentro de la presente Modalidad los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran en el Anexo 1 de la presente Orden:

Línea 1. En materia de modernización de la empresa artesana:

1.1. La adquisición en régimen de propiedad de maquinaria, la cual servirá para auxiliar el carácter preferentemente manual de la actividad artesana.

1.2. La adquisición de equipos informáticos y programas de gestión relacionados con la actividad artesanal.

1.3. Realización de un estudio normalizado de calidad de la empresa.

1.4. Implantación de un sistema normalizado de calidad en la empresa.

1.5. Realización de un estudio de adaptación a la normativa medioambiental.

1.6. Implantación de los sistemas o equipos para adaptarse a la normativa medio ambiental.

1.7. Realización de un estudio de adaptación a la normativa de accesibilidad.

1.8. Implantación de los sistemas o equipos para adaptarse a la normativa de accesibilidad.

1.9. Realización de un estudio de adaptación a la normativa de prevención de riesgos laborales.

1.10. Implantación de los sistemas o equipos para adaptarse a la normativa de riesgos laborales.

Línea 2. En materia de promoción comercial, los gastos limitados al lanzamiento de un producto sea nuevo o ya existente, ambos en un nuevo mercado, en los siguientes conceptos:

2.1. Diseño y edición de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD.

2.2. Diseño de logotipo.

2.3. Construcción de página Web.

2.4. La participación en ferias y certámenes comerciales, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción y alquiler de espacio. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

Línea 3. En materia de perfeccionamiento profesional:

Los gastos derivados de la asistencia a programas formativos relacionados con la actividad, la adquisición de material didáctico, así como los ocasionados por desplazamiento y alojamiento de un representante de la entidad. Esta actividad está sometida al Reglamento (CE) núm. 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.

Línea 4. En materia de adaptación de productos:

La contratación de proyectos de diseño de productos artesanales.

Línea 5. En materia de comercialización:

La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

2. En el supuesto de asociaciones, federaciones y confederaciones artesanales (ARA), podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran en el Anexo 1 de la presente Orden:

Línea 1. Sedes:

1.1. Los gastos de alquiler de sedes.

1.2. La adquisición en régimen de propiedad de:

1.2.1. Equipos informáticos, software, scanner.

1.2.2. Máquinas fotocopadoras.

1.2.3. Mobiliario destinado a la adecuación de locales, como sede de la entidad. Sólo podrán ser beneficiarios de esta acción aquellas entidades artesanas que

cuenten al menos con 60 empresas artesanas pertenecientes a sus miembros, o que estén implantadas en tres provincias andaluzas con un mínimo de 20 empresas artesanas en cada una de ellas.

Línea 2. En materia de promoción comercial:

2.1. El diseño y edición de catálogos en cualquier tipo de soporte, papel, magnético o CD/DVD.

2.2. Construcción de página Web.

2.3. Diseño y edición de revistas.

Línea 3. Participación en ferias:

3.1. La participación colectiva en ferias de, al menos 5 empresas artesanas pertenecientes a la asociación, o de 5 asociaciones miembros de una federación o confederación, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción, alquiler del espacio y desplazamientos y alojamientos de 5 representantes de las entidades antes citadas. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

3.2. La organización de ferias o muestras de artesanía, en lo relativo a gastos de promoción, contratación de espacio, stand y seguridad. Sólo será subvencionable la organización de tres muestras.

Línea 4. Misiones comerciales:

4.1. Directas: La apertura de nuevos mercados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Serán subvencionables los gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de dos representantes por asociación, federación o confederación.

4.2. Inversas: Visita de empresas interesadas en establecer contactos comerciales con artesanos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en lo relativo a gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de un representante por cada empresa invitada.

Línea 5. Asistencia técnica:

5.1. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad, para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de 2 administrativos. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 150 empresas artesanas.

5.2. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad, para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de un administrativo. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 60 empresas artesanas.

5.3. Los gastos derivados de la contratación de asesoría laboral y fiscal, ajeno a la entidad.

Línea 6. En materia de formación:

Los gastos derivados de la organización de cursos o programas formativos de interés para el conjunto de empresas, realizadas a precio de mercado. Entendiéndose como tales los relativos a profesorado y material didáctico. Sólo será subvencionable la organización como máximo de tres cursos. Esta actividad está sometida al Reglamento (CE) núm. 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.

Línea 7. En materia de comercialización:

La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

3. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% de la inversión aprobada subvencionable y en el caso de la actividad de la línea 3 del apartado 1 y la línea 6 del apartado 2 podrá alcanzar hasta un 45% de la inversión aprobada subvencionable.

4. Los conceptos subvencionables podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

5. En los casos de subvencionar la adquisición de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cuatro años.

6. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.»

Disposición adicional única. Aprobación del modelo de solicitud.

Se aprueba un nuevo modelo de solicitud de subvenciones, sustituyendo el que se adjunta como Anexo a al presente Orden, al Anexo 1 que acompaña a la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Delegación Provincial

Hoja 1 de 24

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: COMERCIO Y ARTESANÍA

MODELO CYA

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
NIF/CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social			
005		006			
Nacionalidad					
050					
Domicilio Social del/de la Solicitante					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
007		008			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
009		010	011	012	013
Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
016		017	018	014	
Fax		Correo electrónico			
015		033			
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE					
D.N.I.		Apellidos y Nombre			
019		020			
Nacionalidad					
051					
Cargo en el que actúa					
035					
Domicilio a efectos de notificaciones					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
021		022			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
023		024	025	026	027
Localidad/Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
030		031	032	028	
Fax		Correo electrónico			
029		034			
3 DATOS BANCARIOS					
C. Entidad		C. Sucursal	D.C.	N. Cuenta	
046		047	048	049	
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR					
100	<input type="checkbox"/>	Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (URB).			
101	<input type="checkbox"/>	Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad (PYM).			
102	<input type="checkbox"/>	Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales abiertos (ASC).			
103	<input type="checkbox"/>	Promoción comercial (PRO).			
104	<input type="checkbox"/>	Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (FER).			
105	<input type="checkbox"/>	Promoción de Eventos Comerciales (PEC).			
106	<input type="checkbox"/>	Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones (ARA).			
107	<input type="checkbox"/>	Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas (ARE).			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 2 de 24

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: COMERCIO Y ARTESANÍA

MODELO CYA

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL		
098	<input type="checkbox"/>	Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden tanto los de carácter general del artículo 11.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.
6 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN TELEMÁTICA		
088	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidad 2 (PYM).
089	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de comunicación preferente, la comunicación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 1 (URB), 3 (ASC), 4 (PRO), 5 (FER), 6 (PEC), 7 (ARA/ARE).
Para poder recibir notificaciones o comunicaciones telemáticas debe estar registrado en la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía, en el servicio de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Deporte.		
7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:		
1. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.		
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente Orden.		
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar propuesto beneficiario.		
4. En su caso, y tratándose de proyectos de inversión que sean objeto de ayudas de estado según lo establecido en el artículo 5.6 de la presente Orden, que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la notificación de la resolución de concesión.		
5. En su caso, y tratándose de ayudas a favor de pymes para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión según lo establecido en el artículo 5.7 de la presente Orden, que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.		
En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097
(1) ILMO/A. SR/A:		
(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente o Titular de la Dirección General de Comercio, según proceda.		

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 3 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1(URB)

8 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE			
Marcar si el municipio es inferior a 5000 habitantes		F22	<input type="checkbox"/>
9 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Breve descripción			
D21			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D22		D23	
Presupuesto de la inversión			
D24			
10 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
120	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
121	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
220	221		222
223	224		225
226	227		228
229	22A		22B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
320	321		322
323	324		325
326	327		328
329	32A		32B
11 DOCUMENTACION ADJUNTA (URB)			
PRESENTA:			
520	<input type="checkbox"/>	Certificación del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el art. 8.1.a de la presente Orden.	
521	<input type="checkbox"/>	Certificación del dominio municipal o cesión de terrenos, edificios o instalaciones, según lo establecido en el art 8.1.b. de la presente Orden. La certificación irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones que se pretende actuar.	
522	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.	
523	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.	
524	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):	
525			

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 1(URB)**

12 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Descripción (Art. 24 Orden 9/11/2006)	Inversión		Subvención solicitada		Orden de Preferencia
A. Revitalización comercial de cascos urbanos, con preferencia de los históricos					
A.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante normalización del equipamiento y remodelación de accesos.	820		920		720
A.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.	821		921		721
A.3. Proyectos de señalética integrada y normalización de mobiliario urbano.	822		922		722
B. Construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión.					
B.1. Construcción de mercados de abastos.	823		923		723
B.2. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado.	824		924		724
B.3. Puesta en marcha de nuevos servicios que supongan la revitalización del entorno de los mercados.	825		925		725
B.4. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión, de acuerdo con las actuaciones recogidas en el plan de modernización de mercados.	826		926		726
C. Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.	827		927		727
D. Elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial.	828		928		728
E. Elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico comercial.	829		929		729
	Inversión Total:				
			Subvención Total Solicitada:		92Z

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO 1
Hoja 5 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (PYM)

13 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE						
Epígrafe IAE						
F11						
Número de trabajadores/as total de la entidad en todos sus establecimientos a 31 de diciembre año anterior						
Trabajadores	F12		Trabajadoras	F13	Total	F16
Importe de facturación año anterior				Año inicio de actividad		
F14				F15		
% aportación fondos propios						
F17						
14 DATOS DEL PROYECTO						
Breve descripción						
D11						
Fecha prevista inicio				Fecha prevista finalización		
D12				D13		
Presupuesto de la inversión						
D14						
15 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD						
DECLARA:						
110	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
111	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:				
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:						
Fecha	Concedente				Importe	
210	211				212	
213	214				215	
216	217				218	
219	21A				21B	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:						
Fecha	Concedente				Importe	
310	311				312	
313	314				315	
316	317				318	
319	31A				31B	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:						
Fecha	Concedente				Importe	
410	411				412	
413	414				415	
416	417				418	
419	41A				41B	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO 1
Hoja 6 de 24**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:****Modalidad 2 (PYM)**

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
41C	41D		41E
41F	41G		41H
41I	41J		41K
41L	41M		41N
16 DOCUMENTACION ADJUNTA			
510	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.		
511	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.		
512	<input type="checkbox"/> Plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, según TC2.		
513	<input type="checkbox"/> Cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.		
514	<input type="checkbox"/> Cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.		
515	<input type="checkbox"/> Declaración de la cualificación de la empresa como autónoma, asociada o vinculada en los términos establecidos en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre definición de microempresa y pequeñas y medianas empresas.		
516	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):		
517			
17 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS			
Descripción	Inversión	Subvención solicitada	Orden de Preferencia
A. Renovación y mejora tecnología de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores.			
A.1. Adquisición de equipos informáticos: Inversión máxima de 3.000 euros.	810	910	710
A.2. Adquisición de software: Inversión máxima de 1.500 euros.	811	911	711
A.3. Adquisición de equipo tecnológico: Inversión máxima de 3.000 euros.	812	912	712
A.4. Conexión a Internet: Inversión máxima de 500 euros.	813	913	713
A.5. Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC): Inversión máxima de 600 euros.	814	914	714
A.6. Diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico): Inversión máxima de 2.000 euros.	815	915	715
A.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa): Inversión máxima de 1.200 euros.	816	916	716
A.8. Adecuación física de establecimientos, necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta: Inversión máxima de 18.000 euros.	817	917	717
A.9. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 euros.	818	918	718
A.10. Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 15.000 euros.	819	919	719

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO 1
Hoja 7 de 24**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:****Modalidad 2 (PYM)**

Descripción	Inversión	Subvención Solicitada	Orden de preferencia
B. Innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores.			
B.1. Diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha: Inversión máxima de 30.000 euros.	81A	91A	71A
B.2. Desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking): Inversión máxima de 30.000 euros.	81B	91B	71B
B.3. Apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes: Inversión máxima de 30.000 euros.	81C	91C	71C
C. Crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores.			
C.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad: Inversión máxima de 30.000 euros.	81D	91D	71D
C.2. Estudio de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos de mercado: Inversión máxima de 30.000 euros.	81E	91E	71E
D. Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores.			
D.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación de calidad: Inversión máxima de 1.000 euros.	81F	91F	71F
D.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad: Inversión máxima de 500 euros.	81G	91G	71G
E. Fomento de la transferencia horizontal entre empresas innovadoras y comerciantes andaluces que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores: Inversión máxima de 15.000.	81H	91H	71H
F. Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima de 18.000 euros.	81I	91I	71I
G. Apertura de un segundo o posterior punto de venta manteniendo el preexistente que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima de 60.000 euros.	81J	91J	71J
H. Diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las pymes comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima de 15.000 euros.	81K	91K	71K
I. Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente o uno especializado que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima de 18.000 euros.	81L	91L	71L
J. Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados pueda ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima de 18.000 euros.	81M	91M	71M
K. Articulación de estrategias de venta basadas en la diferenciación de servicios ofrecidos al consumidor que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores: Inversión máxima de 15.000 euros.	81N	91N	71N
L. Adecuación física de las pymes comerciales derivadas de su conversión a franquiciada que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores: Inversión máxima 18.000 euros.	81O	91O	71O

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO 1
Hoja 8 de 24**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:****Modalidad 2 (PYM)**

M. Dentro del marco de apoyo a las pymes comerciales en municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes y que en la totalidad de los centros dependientes de la misma no supere el número de quince trabajadores.						
M.1. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercios: Inversión máxima de 18.000 euros.	81P		91P		71P	
M.2. Implantación de nuevas técnicas de venta: Inversión máxima de 18.000 euros.	81Q		91Q		71Q	
M.3. Adopción de dinámicas de multiservicios: Inversión máxima de 12.000 euros.	81R		91R		71R	
M.4. Diversificación de la oferta comercial fomentando productos autóctonos: Inversión máxima de 12.000 euros.	81S		91S		71S	
M.5. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las pymes: Inversión máxima de 1.500 euros.	81T		91T		71T	
	Inversión Total:	81Z				
	Subvención Total Solicitada:		91Z			

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1**

Hoja 9 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 3(ASC)**

18 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE			
Número de empresas comerciales de la Asociación		Número de empresas asociadas a 31 de diciembre año anterior	
F42		F43	
% de aportación de fondos propios			
F44			
Ámbito geográfico			
F45	Valores posibles R para Regional, P para Provincial y L para Local		
Número de asociaciones que lideren proyectos de centros comerciales abiertos y las que agrupen a comercios de espacios urbanos de carácter comercial			
F46			
Porcentaje de asociados respecto a los comercios existentes en el ámbito de actuación			
F47			
Número de asociados		Número de comercio en el ámbito de actuación	
F48		F49	
19 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Breve descripción			
D41			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D42		D43	
Presupuesto de la inversión			
D44			
20 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
140	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
141	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
240	241		242
243	244		245
246	247		248
249	24A		24B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
340	341		342
343	344		345
346	347		348
349	34A		34B

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1****Hoja 10 de 24****ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:****Modalidad 3(ASC)**

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:					
Fecha	Concedente			Importe	
440	441			442	
443	444			445	
446	447			448	
449	44A			44B	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:					
Fecha	Concedente			Importe	
44C	44D			44E	
44F	44G			44H	
44I	44J			44K	
44L	44M			44N	
21 DOCUMENTACION ADJUNTA					
540	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, calendario, programa y fecha de realización de las actividades.			
541	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
542	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario o cargo que corresponda acreditativa del número de asociados, según el art. 8.3.a.			
543	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario o cargo que corresponda acreditativa del número de comercios que tienen implantados la norma UNE 175001-1, según el art. 8.3.b.			
544	<input type="checkbox"/>	Justificación documental relativa a que el proyecto ha sido aprobado por el órgano competente y que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial correspondiente.			
545	<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite el grado de compromiso medioambiental en el proyecto.			
546	<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad.			
547	<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la adopción de nuevas tecnologías en la ejecución del proyecto.			
548	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):			
549					
22 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Descripción (Art. 27 Orden 9/11/2006)	Inversión		Subvención solicitada	Orden de Preferencia	
A. Conceptos subvencionables con independencia del tipo de Asociación. (Inversión Máxima Aprobable: Art. 27.1.a) Orden 9/11/2006).					
A.1.1. Proyectos de creación y consolidación de Agrupaciones y Centrales de compras, pagos o servicios consistentes en estudio de viabilidad para su implantación.	840		940	740	
A.1.2. Proyectos de creación y consolidación de Agrupaciones y Centrales de compras, pagos o servicios consistentes en su puesta en funcionamiento.	841		941	741	
A.2. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.	842		942	742	
A.3. Diseño y puesta en funcionamiento de portal web.	843		943	743	
A.4. Proyectos de información, difusión y sensibilización que versen sobre contenidos que contribuyan a la promoción de la implantación de la norma de calidad UNE 175001-1, mediante jornadas, encuentros técnicos y publicaciones.	844		944	744	
A.5. Adquisición de cualquier tipo de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión.	845		945	745	
A.6. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.	846		946	746	

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1****Hoja 11 de 24****ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:****Modalidad 3(ASC)**

B. Conceptos subvencionables en el supuesto de Federaciones y Confederaciones de comerciantes de carácter regional (Inversión Máxima Aprobable: Art. 27.1.b Orden 9/11/2006).					
B.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en la C.A.A. donde se aborden temas de la distribución comercial.	847		947		747
B.2. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al ámbito de la C.A.A. que tengan por objeto el sector comercial o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio.	848		948		748
C. Conceptos subvencionables en el supuesto de Asociaciones y Federaciones de comerciantes de carácter provincial (Inversión Máxima Aprobable: Art. 27.1.c Orden 9/11/2006).					
C.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en su ámbito provincial, donde se aborden temas de distribución comercial.	849		949		749
C.2. Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan las federaciones o asociaciones a sus socios.	84A		94A		74A
C.3. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al correspondiente ámbito provincial que tenga por objeto el sector comercial, o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio.	84B		94B		74B
D. Conceptos subvencionables en el supuesto de asociaciones de carácter local (Inversión Máxima Aplicable: Art. 27.1.d, Orden 9/11/2006)					
D.1. Organización de Jornadas Técnicas y mesas redondas, realizadas en el correspondiente ámbito local que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial.	84C		94C		74C
D.2. Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes, destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos e impulsar el comercio electrónico. Quedan excluidos los ordenadores portátiles y las cámaras digitales.	84D		94D		74D
D.3. Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, preferentemente en Centros Comerciales Abiertos o ejes comerciales.	84E		94E		74E
D.4. Realización de estudios de viabilidad de Centros Comerciales Abiertos.	84F		94F		74F
D.5. Adquisición, adecuación y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión de los mercados minoristas municipales.	84G		94G		74G
D.6. Proyectos dirigidos a la transformación estructural de los mercados de abastos en formatos comerciales gestionados por los propios comerciantes.	84H		94H		74H
D.7. Gastos derivados de la contratación y mantenimiento de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos.	84I		94I		74I
D.8. Participación en fundaciones, consorcios e instituciones sin ánimo de lucro que actúen a favor del fomento empresarial o creación de organismos mixtos de gestión o promoción de mercados de abastos y/o de los Centros Comerciales Abiertos.	84J		94J		74J
D.9. Proyectos de creación e implantación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de la ciudad con la comercialización de productos autóctonos.	84K		94K		74K
	Inversión Total:	84Z			
	Subvención Total Solicitada:		94Z		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 12 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4(PRO)

23 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE							
Epígrafe IAE							
FJ1							
Número de trabajadores/as total de la entidad en todos sus establecimientos a 31 de diciembre del año anterior							
Trabajadores	FJ2		Trabajadoras	FJ3		Total	FJ9
Importe de facturación año anterior				Año inicio de actividad			
FJ4				FJ5			
Empresa o asociación							
FJ6				Valores posibles: E para Empresa o A para Asociación			
Número de empresas asociadas a 31 de diciembre año anterior				% de aportación de fondos propios			
FJ7				FJ8			
24 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO							
Breve descripción							
DJ1							
Fecha prevista inicio				Fecha prevista finalización			
DJ2				DJ3			
Presupuesto de la inversión							
DJ4							
25 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD							
DECLARA:							
1J0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.							
1J1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:							
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:							
Fecha	Concedente					Importe	
2J0	2J1					2J2	
2J3	2J4					2J5	
2J6	2J7					2J8	
2J9	2JA					2JB	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:							
Fecha	Concedente					Importe	
3J0	3J1					3J2	
3J3	3J4					3J5	
3J6	3J7					3J8	
3J9	3JA					3JB	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de minimis por:							
Fecha	Concedente					Importe	
4J0	4J1					4J2	
4J3	4J4					4J5	
4J6	4J7					4J8	
4J9	4JA					4JB	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 13 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4(PRO)

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:					
Fecha	Concedente			Importe	
4JC	4JD			4JE	
4JF	4JG			4JH	
4JI	4JJ			4JK	
4JL	4JM			4JN	
26 DOCUMENTACION ADJUNTA					
PRESENTA:					
5J0	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, calendario, programa y fecha de realización de las actividades.				
5J1	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.				
5J2	<input type="checkbox"/> Relación certificada de empresas asociadas.				
5J3	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.				
5J4	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.				
5J5	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.				
5J6	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, según el artículo 8.2.b).				
5J7	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):				
5J8					
27 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Código. Acción - Descripción	Inversión	Subvención Solicitada	Orden de Preferencia		
A. Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias de carácter nacional. Se consideraran gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio y los derechos de inscripción. Inversión máxima: 22.000 euros para empresas y 30.000 euros para asociaciones.	8J0	9J0	7J0		
B. Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio. Inversión máxima: 30.000 euros.	8J1	9J1	7J1		
C. Los catálogos realizados en cualquier tipo de soporte, limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a el diseño y/o la edición. Inversión máxima: 20.000 euros.	8J2	9J2	7J2		
D. Construcción de páginas web. Inversión máxima: 6.000 euros.	8J3	9J3	7J3		
E. Realización de estudios de mercado elaborados por empresas externas. Inversión máxima: 18.000 euros.	8J4	9J4	7J4		
F. Diseño de logotipos y de envases. Inversión máxima: 12.000 euros.	8J5	9J5	7J5		
G. Gastos de la adquisición de derechos de patentes, licencias y marcas comerciales. Inversión máxima: 12.000 euros.	8J6	9J6	7J6		
H. Realización de estudios normalizados de calidad. Inversión máxima: 4.000 euros.	8J7	9J7	7J7		
I. Implantación de sistemas normalizados de calidad. Inversión máxima: 8.000 euros.	8J8	9J8	7J8		
	Inversión Total:	8JZ			
	Subvención Total Solicitada:		9JZ		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 14 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5 (FER)

28 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE			
Epígrafe IAE			
F31			
29 DATOS DE LA FERIA			
Nombre de la Feria			
D31			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D32		D33	
Localidad de celebración		Provincia	
D34		D35	
Presupuesto total de gastos de la feria		Presupuesto total de ingresos de la feria	
D36		D37	
Presupuesto de la inversión		Número de ediciones anteriores	
D38		D39	
30 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
130 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
131 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
230	231		232
233	234		235
236	237		238
239	23A		23B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
330	331		332
333	334		335
336	337		338
339	33A		33B
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
430	431		432
433	434		435
436	437		438
439	43A		43B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS pra la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
43C	43D		43E
43F	43G		43H
43I	43J		43K
43L	43M		43N

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 5 (FER)**

31 DOCUMENTACION ADJUNTA					
PRESENTA:					
530	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.			
531	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.			
532	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):			
533					
32 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Código. Acción - Descripción	Inversión	Subvención Solicitada		Orden de Preferencia	
A. Gastos subvencionables relativos a Publicidad.					
A.1. Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.	830	930		730	
A.2. Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.	831	931		731	
A.3. Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.	832	932		732	
A.4. Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.	833	933		733	
A.5. Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios de fijos y móviles.	834	934		734	
B. Gastos subvencionables relativos a Material Promocional.					
B.1. Diseño, producción y edición de carteles.	835	935		735	
B.2. Diseño, producción y edición de catálogos.	836	936		736	
B.3. Diseño, producción y edición de folletos.	837	937		737	
B.4. Diseño, producción y edición de logotipos.	838	938		738	
B.5. Diseño, producción y edición de páginas web de la feria.	839	939		739	
	Inversión Total:	83Z			
	Subvención Total Solicitada:		93Z		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 16 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 (PEC)

33 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE			
Epigrafe IAE		Tipo de solicitante (1)	
FH1		FH2	
34 DATOS DEL EVENTO			
Nombre del evento			
DH1			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DH2		DH3	
Localidad de celebración		Provincia	
DH4		DH5	
Presupuesto total de gastos del evento (sin IVA)		Presupuesto total de ingresos del evento (sin IVA)	
DH6		DH7	
Presupuesto total de gastos de promoción (sin IVA)		Presupuesto total de ingresos de promoción (sin IVA)	
DH8		DH9	
Número de habitantes (entidad local)		Número de afiliados (asociación)	
DHA		DHB	
Número de ediciones anteriores celebradas		Presupuesto de la inversión	
DHC		DHD	
35 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
1H0 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales			
1H1 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Fecha	Concedente		Importe
2H0	2H1		2H2
2H3	2H4		2H5
2H6	2H7		2H8
2H9	2H8		2HB
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
3H0	3H1		3H2
3H3	3H4		3H5
3H6	3H7		3H8
3H9	3HA		3HB

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 17 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 (PEC)

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:					
Fecha	Concedente			Importe	
AH0	AH1			AH2	
AH3	AH4			AH5	
AH6	AH7			AH8	
AH9	AHA			AHB	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:					
Fecha	Concedente			Importe	
AHC	AHD			AHE	
AHF	AHG			AHH	
AHI	AHJ			AHK	
AHL	AHM			AHN	
36 DOCUMENTACION ADJUNTA					
PRESENTA:					
5H0 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.					
5H1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado.					
5H2 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):					
5H3					
37 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS					
Descripción		Inversión	Subvención solicitada		Orden de Preferencia
A. Gastos subvencionables relativos a Publicidad:					
A.1. Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.		CH0	9H0	7H0	
A.2. Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.		CH1	9H1	7H1	
A.3. Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.		CH2	9H2	7H2	
A.4. Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.		CH3	9H3	7H3	
A.5. Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios fijos y móviles.		CH4	9H4	7H4	
B. Gastos subvencionables relativos a Material Promocional:					
B.1. Diseño, producción y edición de carteles.		CH5	9H5	7H5	
B.2. Diseño, producción y edición de catálogos.		CH6	9H6	7H6	
B.3. Diseño, producción y edición de folletos.		CH7	9H7	7H7	
B.4. Diseño, producción y edición de logotipos.		CH8	9H8	7H8	
B.5. Diseño, producción y edición de la página web de la feria.		CH9	9H9	7H9	
		Inversión Total:	CHZ		
		Subvención Total Solicitada:	9HZ		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 18 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 6 (PEC)**

38 PARTICIPANTES									
Nombre		C.I.F.		Municipio		Provincia		Sector económico (2)	
4H0		4H1		4H2		4H3		4H4	
4H5		4H6		4H7		4H8		4H9	
4HA		4HB		4HC		4HD		4HE	
4HF		4HG		4HH		4HI		4HJ	
4HK		4HL		4HM		4HN		4HO	
4HP		4HQ		4HR		4HS		4HT	
4HU		4HV		4HW		4HX		4HY	
4HZ		6H0		6H1		6H2		6H3	
6H4		6H5		6H6		6H7		6H8	
6H9		6HA		6HB		6HC		6HD	
6HE		6HF		6HG		6HH		6HI	
6HJ		6HK		6HL		6HM		6HN	
6HO		6HP		6HQ		6HR		6HS	
6HT		6HU		6HV		6HW		6HX	
6HY		6HZ		8H0		8H1		8H2	
8H3		8H4		8H5		8H6		8H7	
8H8		8H9		8HA		8HB		8HC	
8HD		8HE		8HF		8HG		8HH	
8HI		8HJ		8HK		8HL		8HM	
8HN		8HO		8HP		8HQ		8HR	

(1) E: Entidad local, A: Asociación, Federación o Confederación empresarial de PYMES.
(2) Introduzca los códigos de Sector económico correspondientes separados por comas.
1 - Agroalimentario. 2 - Ganadería. 3 - Pesca. 4 - Bienes de consumo.
5 - Turismo y servicio. 6 - Construcción. 7 - Sanidad, higiene, medio ambiente y sus equipos.
8 - Formación. 9 - Transporte. 10 - Ocio y deportes. 11 - Otros.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO I

Hoja 19 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARA)

39 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE			
Epigrafe IAE			
F81			
Año inicio de actividad		Número de empresas asociadas a 31 de diciembre del año anterior	
F84		F85	
% de aportación de fondos propios			
F86			
40 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SUJETOS ARTESANOS) (ARA)			
Breve descripción			
D81			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D82		D83	
Presupuesto de la inversión			
D84			
41 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
DECLARA:			
180 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
181 <input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:			
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
280	281		282
283	284		285
286	287		288
289	28A		28B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:			
Fecha	Concedente		Importe
380	381		382
383	384		385
386	387		388
329	38A		32B
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
480	481		482
483	484		485
486	487		488
489	48A		48B
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:			
Fecha	Concedente		Importe
48C	48D		48E
48F	48G		48H
48I	48J		48K
48L	48M		48N

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 20 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARA)

42 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SUJETOS ARTESANOS)(ARA)					
PRESENTA:					
580	<input type="checkbox"/>	Relación certificada de empresas asociadas.			
581	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial relativa al número de empresas artesanas asociadas y al acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.			
582	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.			
583	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.			
584	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A. o que se aporte voluntariamente (especificar):			
585					
43 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SUJETOS ARTESANOS) (ARA)					
Descripción	Inversión	Subvención solicitada	Orden de Preferencia		
A.1.1. Alquiler de sede: inversión máxima de 12.020 euros.	880	980	780		
A.1.2.1. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: inversión máxima 5.000 euros.	881	981	781		
A.1.2.2. Adquisición de máquinas fotocopiadoras: inversión máxima 3.000 euros.	882	982	782		
A.1.2.3. Adquisición de mobiliario destinado a sedes: inversión máxima 5.000 euros.	883	983	783		
A.2.1. Diseño y edición de catálogos: inversión máxima 24.040 euros.	884	984	784		
A.2.2. Construcción de páginas web: inversión máxima 6.010 euros.	885	985	785		
A.2.3. Diseño y edición de revistas: inversión máxima 18.000 euros.	886	986	786		
A.3.1. Participación en feria interior de Andalucía: inversión máxima 20.000 euros.	887	987	787		
A.3.2. Participación en feria interior en el resto de España: inversión máxima 20.000 euros.	888	988	788		
A.3.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: inversión máxima 30.000 euros.	889	989	789		
A.3.4. Participación en feria exterior en África: inversión máxima 30.000 euros.	88A	98A	78A		
A.3.5. Participación en feria exterior en América: inversión máxima 30.000 euros.	88B	98B	78B		
A.3.6. Participación en feria exterior en Asia: inversión máxima 30.000 euros.	88C	98C	78C		
A.3.7. Participación en feria exterior en Oceanía: inversión máxima 30.000 euros.	88D	98D	78D		
A.3.8. Organización de ferias o muestras de artesanía: inversión máxima 60.000 euros.	88E	98E	78E		

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1**

Hoja 21 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 7 (ARA)**

Descripción	Inversión	Subvención solicitada	Orden de Preferencia
A.4.1.1. Misión comercial directa interior en el resto de España: Inversión máxima de 6.010 euros.	88F	98F	78F
A.4.1.2. Misión comercial directa interior en el resto de Europa: Inversión máxima de 6.010 euros.	88G	98G	78G
A.4.1.3. Misión comercial directa interior en África: Inversión máxima de 6.010 euros.	88H	98H	78H
A.4.1.4. Misión comercial directa interior en América: Inversión máxima de 6.010 euros.	88I	98I	78I
A.4.1.5. Misión comercial directa interior en Asia: Inversión máxima de 6.010 euros.	88J	98J	78J
A.4.1.6. Misión comercial directa interior en Oceanía: Inversión máxima de 6.010 euros.	88K	98K	78K
A.4.2.1. Misión comercial inversa interior en el resto de España: Inversión máxima de 4.000 euros.	88L	98L	78L
A.4.2.2. Misión comercial inversa interior en el resto de Europa: Inversión máxima de 4.000 euros.	88M	98M	78M
A.4.2.3. Misión comercial inversa interior en África: Inversión máxima de 4.000 euros.	88N	98N	78N
A.4.2.4. Misión comercial inversa interior en América: Inversión máxima de 4.000 euros.	88O	98O	78O
A.4.2.5. Misión comercial inversa interior en Asia: Inversión máxima de 4.000 euros.	88P	98P	78P
A.4.2.6. Misión comercial inversa interior en Oceanía: Inversión máxima de 4.000 euros.	88Q	98Q	78Q
A.5.1.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 30.000 euros.	88R	98R	78R
A.5.1.2. Asistencia técnica. Contratación de dos administrativos: Inversión máxima de 12.000 euros, cada uno.	88S	98S	78S
A.5.2.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 24.000 euros.	88T	98T	78T
A.5.2.2. Asistencia técnica. Contratación de un administrativo: Inversión máxima de 12.000 euros.	88U	98U	78U
A.5.3. Asesoría laboral y fiscal: Inversión máxima de 3.000 euros.	88V	98V	78V
A.6. En materia de formación: Inversión máxima de 12.020 euros.	88W	98W	78W
A.7. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.	88X	98X	78X
	Inversión Total:	88Z	
	Subvención Total Solicitada:		98Z

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 22 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARE)

44 DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE									
Epigrafe IAE									
F91									
Número de trabajadores/as total de la entidad en todos sus establecimientos a 31 de diciembre del año anterior									
Trabajadores	F92		Trabajadoras	F93		Total	F98		
Importe de facturación año anterior					Año inicio de actividad				
F94			F95						
Número de empresas asociadas a 31 de diciembre año anterior					% de aportación de fondos propios				
F96			F97						
45 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ARTESANOS Y ARTESANAS INDIVIDUALES / EMPRESAS ARTESANAS)(ARE)									
Breve descripción									
D91									
Fecha prevista inicio					Fecha prevista finalización				
D92			D93						
Presupuesto de la inversión									
D94									
46 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD									
DECLARA:									
190	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales							
191	<input type="checkbox"/>	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:							
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:									
Fecha	Concedente				Importe				
290		291			292				
293		294			295				
296		297			298				
299		29A			29B				
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:									
Fecha	Concedente				Importe				
390		391			392				
393		394			395				
396		397			398				
399		39A			39B				
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:									
Fecha	Concedente				Importe				
490		491			492				
493		494			495				
496		497			498				
499		49A			49B				
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:									
Fecha	Concedente				Importe				
49C		49D			49E				
49F		49G			49H				
49I		49J			49K				
49L		49M			49N				

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Hoja 23 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARE)

47 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ARTESANOS Y ARTESANAS INDIVIDUALES / EMPRESAS ARTESANAS)(ARE)					
PRESENTA:					
590	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.			
591	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del número de trabajadores/as de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2) o, en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.			
592	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.			
593	<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa relativa a que la empresa artesana cumple con los requisitos exigidos en el art. 3.7 de la presente Orden.			
594	<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.			
595	<input type="checkbox"/>	Plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, según TC2.			
596	<input type="checkbox"/>	Cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.			
597	<input type="checkbox"/>	Cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.			
598	<input type="checkbox"/>	Declaración de la calificación de la empresa como autónoma, asociada o vinculada en los términos establecidos en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre deficiencia de microempresa y pequeñas y medianas empresas.			
599	<input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente (especificar):			
59A					
48 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ARTESANOS Y ARTESANAS INDIVIDUALES / EMPRESAS ARTESANAS)(ARE)					
Descripción	Inversión	Subvención solicitada		Orden de Preferencia	
E.1.1. Adquisición de maquinaria: inversión máxima de 30.050 euros.	C90	990		790	
E.1.2. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: inversión máxima de 4.000 euros.	C91	991		791	
E.1.3. Estudio de calidad de la empresa: inversión máxima de 4.000 euros.	C92	992		792	
E.1.4. Implantación de un sistema de calidad: inversión máxima de 8.000 euros.	C93	993		793	
E.1.5. Realización de estudio de adaptación a la normativa ambiental: inversión máxima de 4.000 euros.	C94	994		794	
E.1.6. Implantación de sistemas o equipos para adaptarse a la normativa ambiental: inversión máxima de 8.000 euros.	C95	995		795	
E.1.7. Realización de estudio de adaptación a la normativa de accesibilidad: inversión máxima de 4.000 euros.	C96	996		796	
E.1.8. Implantación de sistemas o equipos para adaptarse a la normativa de accesibilidad: inversión máxima de 8.000 euros.	C97	997		797	
E.1.9. Realización de estudio de adaptación a la normativa de prevención de riesgos laborales: inversión máxima de 4.000 euros.	C98	998		798	
E.1.10. Implantación de sistemas o equipos para adaptarse a la normativa de prevención de riesgos laborales: inversión máxima de 8.000 euros.	C99	999		799	
E.2.1.1. Diseño y edición de catálogos: inversión máxima de 20.000 euros.	C9A	99A		79A	
E.2.1.2. Diseño logotipo: inversión máxima de 5.000 euros.	C9B	99B		79B	
E.2.2. Construcción de páginas web: inversión máxima de 6.010 euros.	C9C	99C		79C	

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE****ANEXO 1**

Hoja 24 de 24

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 7 (ARE)**

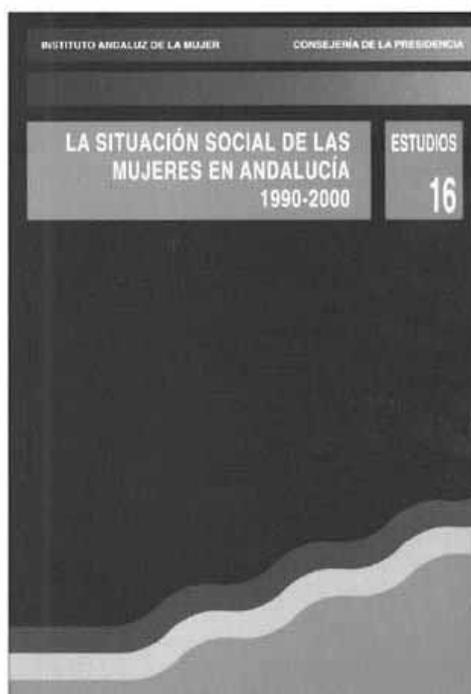
Descripción	Inversión	Subvención solicitada		Orden de Preferencia	
E.2.3.1. Participación en feria interior en Andalucía: inversión máxima de 14.000 euros. (2)	C9D	99D		79D	
E.2.3.2. Participación en feria interior en el resto de España: inversión máxima de 14.000 euros. (2)	C9E	99E		79E	
E.2.3.3. Participación en feria interior en el resto de Europa: inversión máxima de 22.000 euros. (2)	C9F	99F		79F	
E.2.3.4. Participación en feria interior en África: inversión máxima de 22.000 euros. (2)	C9G	99G		79G	
E.2.3.5. Participación en feria interior en América: inversión máxima de 22.000 euros. (2)	C9H	99H		79H	
E.2.3.6. Participación en feria interior en Asia: inversión máxima de 22.000 euros. (2)	C9I	99I		79I	
E.2.3.7. Participación en feria interior en Oceanía: inversión máxima de 22.000 euros. (2)	C9J	99J		79J	
E.4. En materia de perfeccionamiento profesional: inversión máxima de 6.010 euros.	C9K	99K		79K	
E.5. En materia de adaptación de productos: inversión máxima de 9.015 euros.	C9L	99L		79L	
E.6. En materia de comercialización: inversión máxima de 9.015 euros.	C9M	99M		79M	
	Inversión Total:	C9Z			
	Subvención Total Solicitada:		99Z		

(2) Incluye ferias y certámenes.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63